

4

Marco jurídico de la participación ciudadana en el Distrito Federal



Cuaderno de trabajo



CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Consejero presidente: Mario Velázquez Miranda
Consejeras y consejeros: Yuri Gabriel Beltrán Miranda
Carlos Ángel González Martínez
Olga González Martínez
Pablo César Lezama Barreda
Dania Paola Ravel Cuevas
Gabriela Williams Salazar
Secretario ejecutivo: Rubén Geraldo Venegas

Representantes de los partidos políticos ante el Consejo General

Partido Acción Nacional: Juan Dueñas Morales, propietario
Elsy Lillian Romero Contreras, suplente
Partido Revolucionario Institucional: René Muñoz Vázquez, propietario
Víctor Manuel Camarena Meixueiro, suplente
Partido de la Revolución Democrática: Roberto López Suárez, propietario
José Antonio Alemán García, suplente
Partido del Trabajo: Ernesto Villarreal Cantú, propietario
Óscar Francisco Coronado Pastrana, suplente
Partido Verde Ecologista de México: Zuly Feria Valencia, propietaria
Yuri Pavón Romero, suplente
Movimiento Ciudadano: Armando de Jesús Levy Aguirre, propietario
Hugo Mauricio Calderón Arriaga, suplente
Partido Nueva Alianza: Herandeny Sánchez Saucedo, propietaria
Ramón Alfredo Sánchez Zepeda, suplente
Morena: Froylán Yescas Cedillo, propietario
Julio Vinicio Lara Mendoza, suplente
Partido Humanista: Lucerito del Pilar Márquez Franco, propietaria
René Cervera Galán, suplente
Partido Encuentro Social: Humberto Gutiérrez Mejía, propietario
Guadalupe Campos Jordán, suplente

Diputados invitados permanentes de los grupos parlamentarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Partido Acción Nacional: José Manuel Delgadillo Moreno
Luis Alberto Mendoza Acevedo
Partido Revolucionario Institucional: Jany Robles Ortiz
Partido de la Revolución Democrática: Leonel Luna Estrada
Coalición Parlamentaria de los partidos del Trabajo, Nueva Alianza y Humanista: Luciano Jimeno Huanosta
Partido Verde Ecologista de México: Antonio Xavier López Adame
Eva Eloisa Lescas Hernández
Movimiento Ciudadano: Jesús Armando López Velarde Campa
Morena: Felipe Félix de la Cruz Ménez
Juan Jesús Briones Monzón
Partido Encuentro Social: Carlos Alonso Candelaria López

4

Marco jurídico de la participación ciudadana en el Distrito Federal



Cuaderno de trabajo

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Presidente

Carlos Ángel González Martínez | consejero electoral

Integrantes

Yuri Gabriel Beltrán Miranda | consejero electoral

Pablo César Lezama Barreda | consejero electoral

Representantes de los partidos políticos

Partido Acción Nacional: Juan Dueñas Morales (propietario), Ely Lilian Romero Contreras (suplente) • Partido Revolucionario Institucional: René Muñoz Vázquez (propietario), Víctor Manuel Camarena Meixueiro (suplente) • Partido de la Revolución Democrática: Roberto López Suárez (propietario), José Antonio Alemán García (suplente) • Partido del Trabajo: Ernesto Villarreal Cantú (propietario), Óscar Francisco Coronado Pastrana (suplente) • Partido Verde Ecologista de México: Zuly Feria Valencia (propietaria), Yuri Pavón Romero (suplente) • Movimiento Ciudadano: Armando de Jesús Levy Aguirre (propietario), Hugo Mauricio Calderón Arriaga (suplente) • Partido Nueva Alianza: Herandeny Sánchez Saucedo (propietaria), Ramón Alfredo Sánchez Zepeda (suplente) • Morena: Froylán Yescas Cedillo (propietario), Julio Vinicio Lara Mendoza (suplente) • Partido Humanista: Lucerito del Pilar Márquez Franco (propietaria), René Cervera Galán (suplente) • Partido Encuentro Social: Humberto Gutiérrez Mejía (propietario), Guadalupe Campos Jordán (suplente)

Contenido

Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

Jesús Arturo Flores López, director ejecutivo

Marisela Ayllón Mendoza, directora de Formación y Desarrollo Participativo

Isela de Jesús González Flores, subdirectora de Formación la Participación Ciudadana

Yamile Rodríguez Domínguez, analista

Edición

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación

Juan Antonio Garza García, director ejecutivo

Coordinación: María Ortega Robles, coordinadora editorial

Corrección de estilo: María Teresa Sánchez Hermsillo, analista correctora de estilo

Diseño y formación: Ricardo Vázquez Ortega, analista diseñador

Ilustraciones: Daniel Torrez Álvarez, analista diseñador

Aprobado por Consejo General mediante acuerdo ACU-609-15 del 30 de octubre de 2015

Primera edición, marzo de 2016

D.R. © Instituto Electoral del Distrito Federal

Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines,

delegación Tlalpan, 14386, México, D. F.

www.iedf.org.mx

Impreso y hecho en México.

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

Índice

| | |
|---|----|
| Presentación | 7 |
| Introducción | 9 |
| 1. Marco jurídico de los órganos de gobierno del Distrito Federal | 11 |
| Objetivos de aprendizaje..... | 11 |
| Concepto de marco jurídico..... | 12 |
| Niveles de gobierno | 21 |
| Organización de la Administración Pública del Distrito Federal | 28 |
| 2. Habitantes y ciudadanía del Distrito Federal, sus derechos y obligaciones | 35 |
| Objetivos de aprendizaje..... | 35 |
| ¿Quién es quién?..... | 36 |
| ¿Qué derechos y obligaciones tenemos?..... | 43 |
| 3. El derecho de las personas a participar en los asuntos públicos | 51 |
| Objetivos de aprendizaje..... | 51 |
| Concepto de participación ciudadana | 52 |
| Autoridades en materia de participación ciudadana | 53 |
| Autoridades en materia de presupuesto participativo | 55 |
| El IEDF y la participación ciudadana en el Distrito Federal | 59 |
| 4. Los órganos de representación ciudadana (ORC) | 65 |
| Objetivos de aprendizaje..... | 65 |

| | |
|--|----|
| ¿Qué y cuáles son los órganos de representación ciudadana? | 66 |
| ¿Cómo trabajan los comités y consejos en beneficio de sus vecinas y vecinos? | 70 |
| ¿Qué papel juego yo en la participación ciudadana de mi colonia o pueblo, en la del gobierno del Distrito Federal y en la del país? | 72 |
| Fuentes consultadas | 75 |



Presentación

El Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) tiene como misión contribuir a la construcción de la vida democrática de la Ciudad mediante la puesta en marcha de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana,¹ de promoción de la cultura cívica, de acompañamiento a la ciudadanía y sus organizaciones, así como mediante el fomento de la cooperación ciudadanía-gobierno para la atención de las necesidades y demandas públicas.

Para lograr tales propósitos, y en cumplimiento de los ordenamientos de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*,² el IEDF ha implementado, desde el año 2010, un programa continuo de formación, capacitación, educación, comunicación y asesoría dirigido a las personas que conforman los órganos de representación ciudadana, al servicio público del Distrito Federal, a las organizaciones ciudadanas registradas ante el IEDF, así como a la ciudadanía en general.

Para apoyar la capacitación de la primera generación de los órganos de representación ciudadana (2010-2013), el instituto electoral elaboró la colección denominada *Temas de participación ciudadana en el Distrito Federal*, integrada por 13 volúmenes.³

¹ *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, <<http://www.iedf.org.mx/index.php/marco-juridico>> [consulta hecha el 12 de marzo de 2015].

² En adelante la llamaremos Ley de Participación Ciudadana.

³ Artículo 191 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.

Publicó luego la serie titulada *Talleres de participación ciudadana*, compuesta por ocho materiales didácticos en los que se trataron los temas propuestos por la segunda generación (2013-2016) de comités ciudadanos y consejos de los pueblos (a los que también llamaremos comités y consejos), con la finalidad de dar cobertura a sus principales necesidades de formación y capacitación para el desarrollo de sus funciones.

En este año –2015– se realiza una actualización y síntesis de los 13 primeros manuales, cuyos temas se presentan en los cuatro volúmenes que conforman una nueva colección, denominada *Bases para la participación ciudadana*.

El sentido de la formación y de la capacitación es generar las condiciones y experiencias didácticas para facilitar el desarrollo de las personas en su dimensión social. Los talleres, cursos y actividades de capacitación en general, así como sus materiales didácticos, contribuirán a que quienes habitan la Ciudad de México avancen en el camino hacia la concreción de los ideales democráticos de paz, libertad, equidad y justicia social. Mediante la utilización de su razonamiento, sus cualidades personales y los conocimientos adquiridos en los cursos, podrán participar en la planeación y gestión para el desarrollo de la vida en la Ciudad desde posiciones informadas, críticas, cooperadoras y respetuosas de la ley. La gran diversidad cultural y de valores que aportan los múltiples grupos poblacionales que integran el Distrito Federal contribuye de esta manera a la conformación de una sociedad plural.

Las acciones de capacitación y los materiales didácticos que hasta el momento se han producido tienen la finalidad de facilitar el *aprender a convivir en unión*, conociendo mejor a las otras personas –individual y colectivamente– en sus historias, tradiciones y creencias personales, para, desde ahí, construir en conjunto las condiciones que ayuden a encontrar soluciones y generar proyectos nuevos para resolver pacífica e inteligentemente los inevitables conflictos derivados de la convivencia cotidiana. El *aprender a convivir* sanamente nos lleva ser más competentes para relacionarnos, comunicarnos y vivir positivamente con nuestro entorno, cooperando y participando en todas las actividades humanas desde la comprensión, la tolerancia y la solidaridad.

La presente colección es resultado del trabajo y la colaboración de instituciones y de diversos actores sociales que confían en que una de las mejores vías para alcanzar una ciudadanía plena es la *formación ciudadana*, a la cual estos textos contribuyen.



Introducción

El IEDF es una de las autoridades encargadas de formar y capacitar a la población del Distrito Federal para que el proceso de participación ciudadana institucionalizado se desarrolle y fortalezca en beneficio de las personas y sus comunidades. Todo ello, al amparo de la Ley de Participación Ciudadana que establece el qué y el cómo de dicho proceso de involucramiento de las personas en los asuntos colectivos.

Este cuaderno de trabajo sintetiza el contenido de cuatro manuales relacionados con el marco jurídico de la participación ciudadana, correspondientes a los tomos 2, 5, 6 y 8 de la colección *Temas de participación ciudadana en el Distrito Federal*, cuyos títulos respectivos son: *Concepto y marco jurídico de la participación ciudadana en el Distrito Federal*, *Derechos y obligaciones de los habitantes y ciudadanos del Distrito Federal*, *Marco jurídico de los órganos de gobierno del Distrito Federal*, y *Atribuciones y funciones de los órganos de presentación ciudadana, mecanismos de participación colectiva en asuntos de interés general y desarrollo comunitario*.

Se revisará, entre otras, la Ley de Participación Ciudadana por ser la ley en la materia, la que instituye y regula los instrumentos de participación y los órganos de representación ciudadana, a través de los cuales la población se organiza para relacionarse entre sí y con las distintas instancias del gobierno del Distrito Federal.

En ese sentido, el conocimiento de las leyes y el ejercicio de los derechos mejorarán la capacidad de comunicación y de acción de las personas con sus pares y con el

gobierno, porque pondrá luz en la relación que debe existir entre quienes gobiernan y quienes son gobernados; este actuar informado es una pieza fundamental del empoderamiento ciudadano y su contribución a la gobernanza.⁴

Por lo anterior, el cuerpo del presente material está dividido en cuatro capítulos. En el primero de ellos comprenderemos el concepto de marco jurídico, los niveles de gobierno en los que está organizado el Estado mexicano y, de manera particular, veremos de qué forma se organiza la Administración Pública del Distrito Federal.

El segundo capítulo está dedicado a conocer cuáles son las obligaciones y derechos que nos asisten como habitantes o ciudadanía en general de esta ciudad. En tanto que en el apartado tres veremos de manera específica el marco jurídico de la participación ciudadana en nuestra capital, el papel de las autoridades en esta materia y qué es lo que hace el IEDF para fortalecer la cultura de la participación ciudadana a través de los ejercicios participativos que organiza, desarrolla y valida.

Por último, daremos un vistazo a los órganos de representación ciudadana para conocer cómo, a través de estas figuras, se canaliza institucionalmente la acción colectiva de la ciudadanía en beneficio del desarrollo comunitario.

Deseamos que te apropiés de este material y que promuevas entre tu familia, tus vecinos, vecinas y personas cercanas, el gusto por fortalecer la cultura de la legalidad, de construir y arraigar en la sociedad a la que pertenecemos el apego a las leyes para que las personas las adoptemos como nuestras, como criterios de orientación para nuestro actuar cotidiano dentro de un marco de respeto a la dignidad, la libertad y la igualdad.

⁴ La gobernanza se utiliza ahora con frecuencia para indicar una nueva manera de gobernar que es diferente del modelo de control jerárquico, un modo más cooperativo en el que los actores estatales y los no estatales participan en redes mixtas público-privadas (Renate Mayntz, "Nuevos Desafíos de la Teoría de la Gobernanza", *Instituciones y Desarrollo*, núm. 7, IGG, Barcelona, noviembre 2000), disponible en <<http://eva.universidad.edu.uy/pluginfile.php/283571/course/section/30002/lectura1G.pdf>> [consulta hecha el 6 de octubre de 2015].

La gobernanza implica adoptar las mejores prácticas ciudadanas para monitorear, dar seguimiento y evaluar políticas públicas. Más allá de los esquemas tradicionales de gobernabilidad, en que el gobierno "gobierna a la gente", en los novedosos modelos de gobernanza el gobierno "gobierna con la gente, colaborativamente". Este concepto de gobernanza en la dimensión nacional nos permite visualizar un nuevo modelo democrático con la participación organizada de más actores y ciudadanía. (...) Hoy, la gobernanza es la posibilidad para generar capital social y establecer mecanismos mediante los cuales los ciudadanos y ciudadanas articulen sus intereses, ejerzan sus derechos, cumplan sus obligaciones y resuelvan sus diferencias (Carlos Retana, abogado penalista, articulista de la revista *Forbes México*), en <<http://www.forbes.com.mx/gobernanza-el-camino-para-gobernar-con-la-gente/>> [consulta hecha el 6 de octubre de 2015].

Marco jurídico de los órganos de gobierno del Distrito Federal⁵

Objetivos de aprendizaje

Objetivo general

Que los participantes logren reconocer el concepto de marco jurídico, los niveles de gobierno en que está organizado el Estado mexicano y la forma en que se organiza la Administración Pública del Distrito Federal.

Objetivos específicos

- Conocer el concepto de marco jurídico y asociarlo con la participación ciudadana para identificar los derechos y obligaciones descritas en la Ley de Participación Ciudadana.
- Identificar la jerarquía del orden jurídico para ubicar los niveles de gobierno y su organización básica para comprender desde una perspectiva global las reglas que rigen a la sociedad.

⁵ El presente capítulo se basa en el manual *Marco jurídico de los órganos de gobierno del Distrito Federal*, Distrito Federal, IEDF (Temas de participación ciudadana en el Distrito Federal, núm.6), 2012.

- Conocer el concepto de Administración Pública, así como la organización de la misma en la Ciudad de México identificando las áreas de intervención ciudadana.

Concepto de marco jurídico

El legislador no debe proponerse la felicidad de cierto orden de ciudadanos con exclusión de los demás, sino la felicidad de todos.
Platón, filósofo griego (427-347 a.C.).

Al sistema de leyes que rige las relaciones de una sociedad en un espacio territorial determinado se le denomina marco jurídico o marco legal, en éste se establecen los derechos de las personas, mismos que el Estado debe garantizar y en caso de que no se respeten, existe la posibilidad de exigir su cumplimiento ante autoridades que tienen la responsabilidad de restituir los derechos afectados.

Se trata de una serie de reglas que procuran una convivencia libre, ordenada y segura, garantizando con ello el reconocimiento y ejercicio de derechos de las personas, pero también el cumplimiento de sus obligaciones.

En consecuencia, el marco jurídico también señala cuáles son las facultades, atribuciones y límites de las dependencias o entidades de gobierno, así como de los servidores públicos que las integran, con lo cual se evita cualquier abuso de quienes gobiernan y se garantiza la seguridad jurídica de todas y todos.

En México existe un catálogo de leyes que deben cumplir tanto el gobierno como la sociedad; actualmente y debido al enfoque en derechos humanos que ha adoptado nuestro país, tanto la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM) como los tratados internacionales son la base fundamental de nuestro marco jurídico, entendiendo que debe aplicarse aquél que más favorezca a las personas.⁶

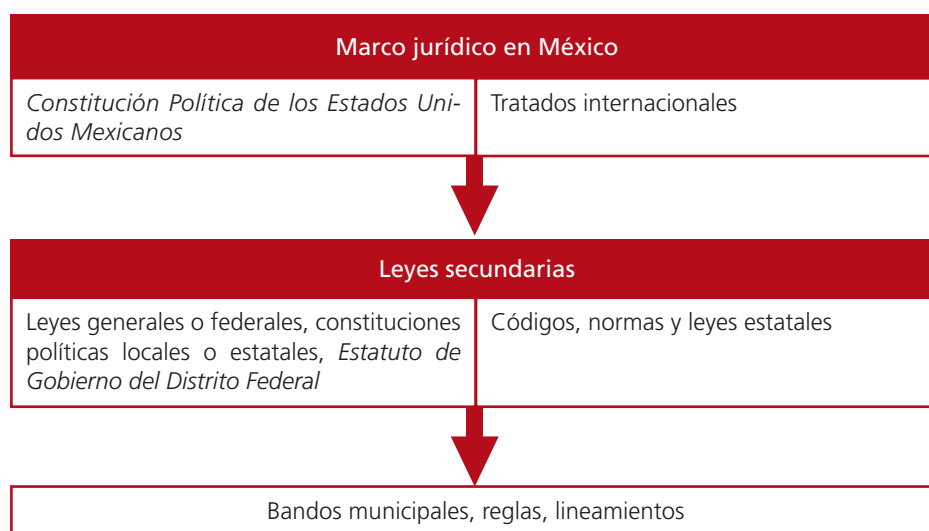
⁶ El Artículo 1º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece: "Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia" (adicionado mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de junio de 2011).

"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley" (adicionado mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de junio de 2011).

De esta forma, el marco jurídico se integra por un conjunto de normas ordenadas jerárquicamente, las cuales regulan conductas sociales e institucionales que sirven para organizar nuestra sociedad.

Así, tenemos que la CPEUM y los tratados internacionales se encuentran en la cima del marco jurídico de nuestro país y, posteriormente, por grado de importancia, están las leyes generales, federales, estatales, códigos, reglamentos, etcétera (denominadas leyes secundarias).

Para facilitar la comprensión de lo descrito, te presentamos el esquema siguiente:



El marco jurídico en México garantiza una serie de derechos que tienen como centro de atención a las personas y su calidad de vida, por ello es importante que como sociedad nos organicemos y participemos de manera activa en proyectos que beneficien a nuestra comunidad, pueblo, barrio, colonia o ciudad.

Actualmente existe otra clasificación de los derechos de acuerdo con el objeto que regulan: son los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), mismos que de acuerdo con el Observatorio de Política Social y Derechos Humanos (2015)⁷ se definen de la siguiente manera:

Son los derechos humanos relacionados con el lugar de trabajo, la seguridad social, la vida en familia, la participación en la vida cultural y el acceso a la vivienda, la alimentación, el agua, la atención a la salud y la educación.

⁷ Disponible en <<http://observatoriopoliticasocial.org/que-son-los-desca/>>



Estos derechos representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades, es decir, refieren a los derechos que posibilitan a las personas y sus familias gozar de un nivel de vida adecuado; fijan niveles mínimos de bienestar que debe cubrir el Estado; además de que su implementación debe ser progresiva.

En ese sentido, el Estado está obligado a garantizar a la población lo siguiente: alimentación, salud, agua, trabajo, educación, seguridad social, cultura y medio ambiente para lograr una vida digna, esto a través de programas, leyes, inversiones y el diseño de políticas sociales.

Son los derechos humanos relacionados con:



El acceso a la vivienda, el medio ambiente y la atención de la salud.

Si te interesa conocer o consultar todas las leyes que rigen nuestro país, te invitamos a visitar los siguientes sitios de Internet:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<https://www.scjn.gob.mx/normativa/Paginas/Legislacion.aspx>

La idea no es que la sociedad supla las funciones y atribuciones del gobierno, sino que se implementen esquemas de colaboración en los asuntos de interés común. Es una responsabilidad social participar en conjunto para construir un mejor país.



En ese contexto, se puede afirmar que hoy en día vivimos bajo el amparo de un sistema político y jurídico que ofrece acceso para la participación de la población en los asuntos de interés público, pero todavía es necesario fortalecer un sistema educativo que forme a la ciudadanía para conocer y aprovechar ese marco jurídico, para hacerlo valer y que no se quede escrito en el papel convirtiéndose en letra muerta.

El marco jurídico que ahora tenemos no ha sido concedido gratuitamente por los poderes de la nación, sino que se lo debemos a mucha gente que ha protagonizado luchas y movimientos sociales a lo largo de nuestra historia para exigir justicia, libertad, igualdad, tolerancia y el respeto amplio a los derechos humanos; gracias a todas las personas que han empeñado su tiempo, ideales y vida es que en la actualidad todos y todas gozamos de derechos civiles, políticos, sociales, económicos, culturales y ambientales que, al ejercerlos, generan efectos positivos, tanto en la actuación de las autoridades como en nuestro propio entorno social.

Muestra de lo anterior es el número de leyes e instrumentos de participación ciudadana que se han aprobado en nuestro país, tal y como puede apreciarse en las tablas que se presentan a continuación, las cuales se elaboraron a partir de la revisión de los sitios electrónicos de los congresos de los 31 estados y la ALDF, periódicos oficiales de Nayarit y Sinaloa, organismos públicos locales de Chiapas y Tabasco, así como páginas electrónicas de los gobiernos y consejerías jurídicas de Morelos, Sonora y Tlaxcala.



Normatividad federal en materia de participación ciudadana

| Norma | Contenido en materia de participación ciudadana |
|--|--|
| <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)</i> | Establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución, que ejercerán entre otras funciones la de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local. Habla de procedimientos de participación ciudadana y consulta popular. |
| <i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i> | Establece como atribución del Instituto Nacional Electoral (INE) emitir criterios generales para garantizar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales que para tal efecto se emitan, con el fin de que los ciudadanos participen, individual o colectivamente, en las decisiones públicas. Y como atribución de los organismos públicos locales, establece la de organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate. Considera la consulta popular y mecanismos de participación ciudadana. |

Normatividad en materia de participación ciudadana en los estados y el Distrito Federal

| Tipo de normativa | Estados |
|---|---------|
| Ley específica en materia de participación ciudadana | 21 |
| Normatividad electoral donde se consideran temas de participación ciudadana | 5 |
| Ley que regula mecanismos o instrumentos de participación ciudadana específicos | 4 |
| Constitución del estado | 1 |
| El tema de participación no se contempla en ninguna norma | 1 |
| | 32 |

Nota: Elaboración de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (DEPC) a partir de la revisión de sitios de Internet, octubre 2015.

Entidades federativas en que es considerado cada instrumento

| Instrumentos | Entidades federativas |
|---|-----------------------|
| Referéndum | 30 |
| Plebiscito | 29 |
| Iniciativa popular o ciudadana | 25 |
| Consulta popular | 9 |
| Consulta ciudadana o vecinal | 7 |
| Audiencia pública o ciudadana | 7 |
| Colaboración comunitaria, ciudadana o vecinal | 4 |
| Rendición de cuentas | 3 |
| Difusión pública | 3 |
| Recorridos | 3 |
| Presupuesto participativo | 3 |
| Asamblea ciudadana | 2 |
| Revocación de mandato | 2 |
| Voz ciudadana o cabildo abierto | 2 |
| Referéndum constitucional | 1 |
| Organizaciones ciudadanas | 1 |
| Red de contralorías ciudadanas | 1 |
| Agencias de desarrollo local | 1 |
| Observatorio ciudadano | 1 |
| Obra pública con participación ciudadana | 1 |
| Unidades de quejas y denuncias | 1 |

Nota: Elaboración de la DEPC a partir de la revisión de sitios de Internet, octubre 2015.



En el caso del Distrito Federal, la Ley de Participación Ciudadana contempla la mayoría de los instrumentos listados en la tabla anterior, razón por la cual se coloca como la entidad con mayor número de posibilidades de participación ciudadana.

Además, la legislación en la Ciudad de México establece el presupuesto participativo como una herramienta importante para promover la participación ciudadana.

Por otro lado, Oaxaca y Morelos son los estados de la república mexicana donde existe la revocación de mandato como un instrumento de participación ciudadana.

Cantidad de instrumentos por estado

| Entidad federativa | Instrumentos | Entidad federativa | Instrumentos |
|---------------------|--------------|--------------------|--------------|
| Aguascalientes | 3 | Morelos | 5 |
| Baja California | 4 | Nayarit | 3 |
| Baja California Sur | 3 | Nuevo León | 0 |
| Campeche | 2 | Oaxaca | 5 |
| Chiapas | 6 | Puebla | 2 |
| Chihuahua | 2 | Querétaro | 5 |
| Coahuila | 6 | Quintana Roo | 3 |
| Colima | 3 | San Luis Potosí | 2 |
| Distrito Federal | 12 | Sinaloa | 3 |
| Durango | 4 | Sonora | 7 |
| Estado de México | 2 | Tabasco | 3 |
| Guanajuato | 4 | Tamaulipas | 10 |
| Guerrero | 10 | Tlaxcala | 5 |
| Hidalgo | 3 | Veracruz | 3 |



| Entidad federativa | Instrumentos | Entidad federativa | Instrumentos |
|--------------------|--------------|--------------------|--------------|
| Jalisco | 3 | Yucatán | 3 |
| Michoacán | 6 | Zacatecas | 3 |

Nota: Elaboración de la DEPC a partir de la revisión de sitios de Internet, octubre 2015.

Como podemos darnos cuenta, existe un marco jurídico que genera los instrumentos legales para participar en los asuntos de interés general, sin embargo, es necesario que las personas ejerzamos esos derechos para influir en las decisiones sobre asuntos comunitarios y públicos, porque las necesidades de cada barrio, colonia o pueblo, son tan distintas como las soluciones que se pueden plantear para atender sus problemas.

En suma, el marco jurídico establece las condiciones para que las personas tengamos la posibilidad de participar en la resolución de problemas comunes, pero es necesario que nos preparemos para ello.

Actividad 1

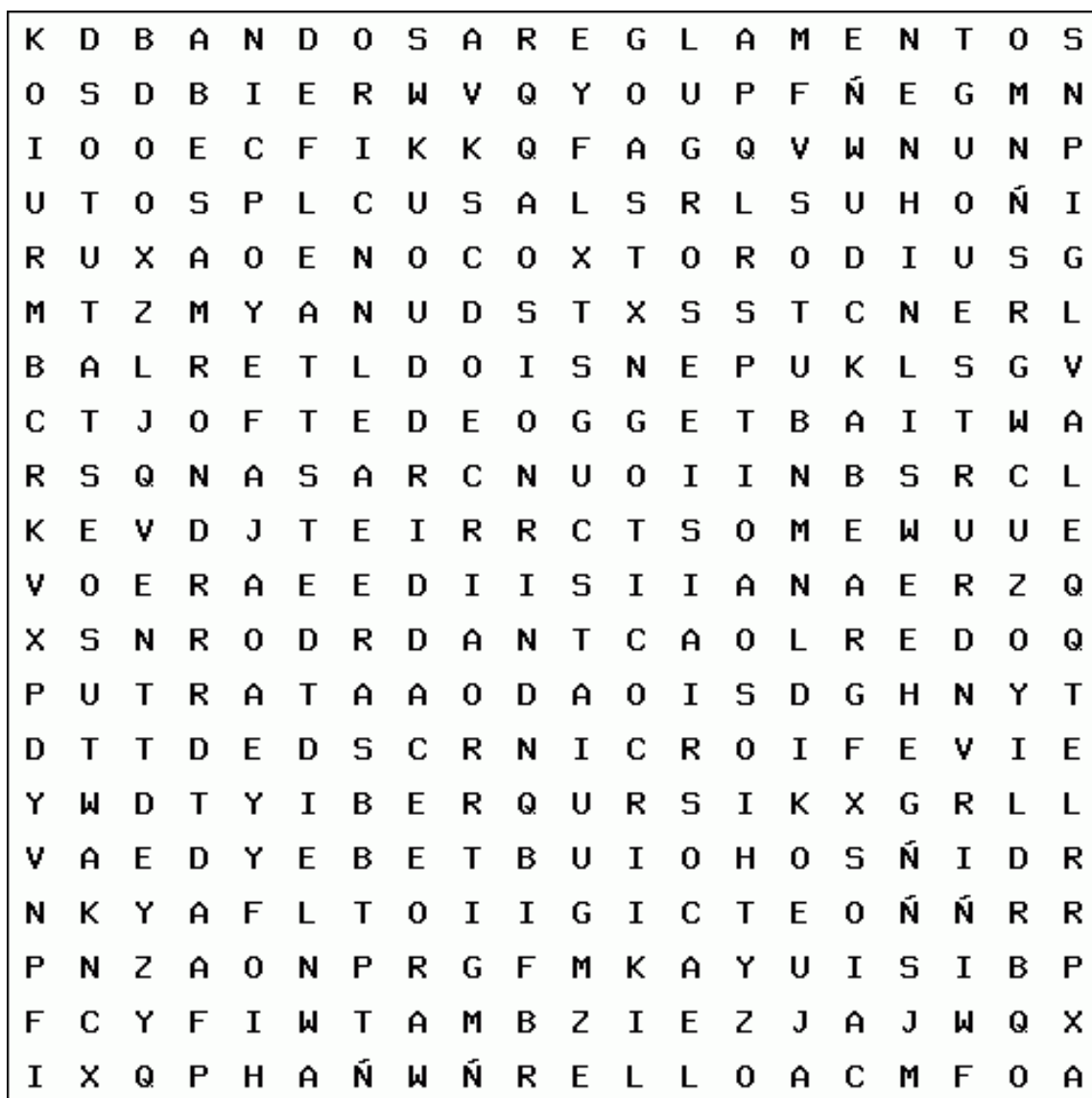
De manera individual o por equipo resuelve lo siguiente:

1. ¿Para qué crees que te sirve conocer el marco jurídico de nuestro país?

2. ¿Qué tanto te importa lo que hacen las personas que gobiernan y las que ejercen la política en tu nivel más cercano, a qué se debe ese interés tuyo?



3. Encuentra y señala, dentro de la sopa de letras, las palabras que se indican. Recuerda que puedes encontrar las palabras en todas las direcciones (vertical, horizontal y diagonal) y sentidos (de abajo hacia arriba, de derecha a izquierda y viceversa).



Constitución, tratados, internacionales, códigos, normas, reglamentos, estatutos, bandos, lineamientos, reglas, acuerdos, leyes, autoridades, territorio, facultades, atribuciones, límites, gobierno, dependencias, seguridad, sociedad, jerarquía.

Niveles de gobierno

El Artículo 40 de nuestra Constitución establece que: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental” (Artículo reformado mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de noviembre de 2012).⁸

Partiendo de lo anterior, la República Mexicana es representativa, porque las principales decisiones políticas las toman los ciudadanos y las ciudadanas a través de las y los gobernantes y representantes que se eligen por medio del voto. Es democrática porque en esta forma de gobierno el poder máximo lo tiene la ciudadanía, quien decide de manera pacífica y periódica por medio de los procesos electorales, quiénes deben ser sus gobernantes y representantes, otra característica importante de esta forma de gobierno es que la población disfruta de igualdad de derechos; todos y todas, independientemente de nuestras características, color, religión o preferencias somos iguales ante la ley y debemos gozar de los mismos derechos y oportunidades.

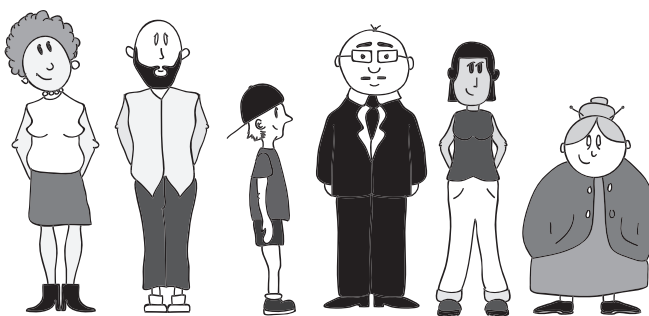
Cabe enfatizar el carácter laico⁹ de nuestra República porque es garantía de la independencia de cualquier organización o confesión religiosa, las autoridades deben generar las condiciones materiales para que las personas ejerzan con autonomía sus libertades, como dice Javier Martín Reyes, abogado por la UNAM y politólogo por el Centro de Investigación y Docencia Económicas: “la reforma en materia de laicidad se encuentra en sintonía con el párrafo tercero del Artículo 1º constitucional, el cual exige una actitud proactiva por parte de los entes públicos al establecer la obligación de ‘promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos’, en suma, la República laica y el nuevo paradigma de los derechos humanos son plenamente compatibles”.¹⁰

⁸ Artículo 40 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100715.pdf>

⁹ Un Estado laico es aquel en el que existe independencia y autonomía entre el Estado y las iglesias, lo cual implica que el primero es neutral en materia religiosa, es decir, que no apoya ni otorga privilegios a una o varias iglesias en particular, en <<http://www.colectiva-cr.com/node/116>> [consulta hecha el 14 de octubre de 2015].

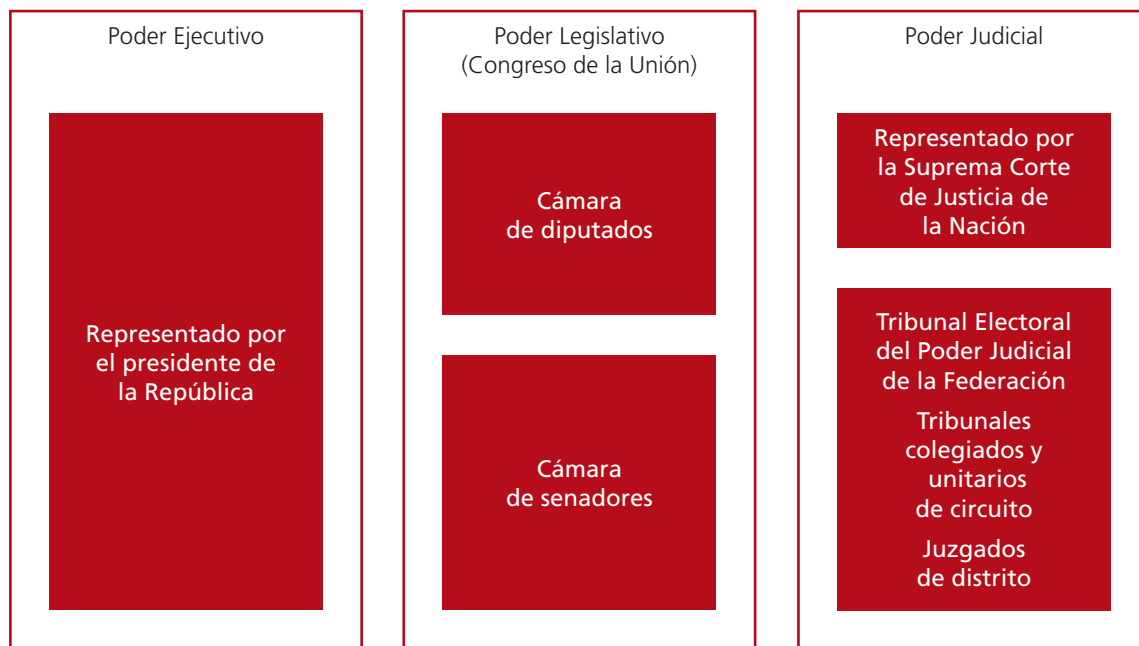
¹⁰ Derecho en acción, blog del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), disponible en <<http://derechoenaccion.cide.edu/que-significa-que-mexico-sea-una-republica-laica/>>





Para entender mejor esta idea, debe tenerse presente que la República es una forma de organización del Estado en la que el gobierno distribuye funciones o competencias en tres órganos denominados poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial (en su conjunto, Poderes de la Unión) y sus atribuciones se establecen en el marco normativo.

En todo Estado democrático, el poder de decisión reside esencialmente en el pueblo, de ahí que todo poder público surge del pueblo y se instituye para su beneficio. En consecuencia, el pueblo ejerce su soberanía o poder al elegir a sus representantes, quienes a su vez realizan las funciones de gobierno de acuerdo con las atribuciones o responsabilidades que les otorga el marco jurídico; para ello se organizan en Poderes de la Unión lo que a nivel federal se representa de la manera siguiente:



Esta división se debe a que el poder público no puede ni debe estar concentrado en una sola persona o cuerpo, sino distribuido entre los tres poderes con el propósito de mantener un sano equilibrio en sus funciones. Se trata, en todo caso, de evitar que uno solo de los poderes concentre toda la autoridad y funciones de gobierno.

No obstante lo anterior, para atender las necesidades de la población, el poder público se divide en tres esferas o niveles de gobierno que son: federal, estatal y municipal, tal y como se muestra a continuación.

Nivel federal

El poder federal surge de un pacto de integración libre de las entidades federativas o estados de la República que lo conforman, para tener una sola identidad nacional. Así, México es una gran nación integrada por 31 estados y un Distrito Federal. Este nivel de gobierno se representa por el presidente (poder Ejecutivo), Congreso de la Unión (poder Legislativo) y la Suprema Corte de Justicia de la Nación (poder Judicial); por lo que dichas autoridades atienden asuntos que resultan de interés en todo el país.

La división política de los Estados Unidos Mexicanos se puede apreciar en la siguiente ilustración.



Nivel estatal: Entidades federativas

Los gobiernos de las entidades federativas adoptan para su régimen interior un modelo similar al que tiene el país: poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sólo que el ámbito de competencia del poder público, es decir, de autoridad y representación, abarca únicamente al territorio de su propia entidad. Lo cual no les limita para colaborar con otros estados o con la federación u organismos de la sociedad civil para resolver situaciones o problemáticas de interés común o para mejorar la calidad de vida de las personas.

Tanto los estados de la República como el Distrito Federal cuentan con un marco normativo de actuación al cual deben ceñirse sus autoridades y habitantes. Sin embargo, es preciso destacar que el Distrito Federal tiene características particulares que pueden observarse al compararlo con las demás entidades federativas, tal y como se observa en la siguiente ilustración:



Poder Ejecutivo

- Gobernadores en los estados de la República
- Jefe de Gobierno en el Distrito Federal



Poder Legislativo

- Congresos de los estados
- Asamblea Legislativa del Distrito Federal



Poder Judicial

- Tribunales superiores de justicia de los estados
- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Así, los estados de la República Mexicana y el Distrito Federal conforman la Federación y comparten aspectos comunes como: contar con un territorio propio, población con derechos y obligaciones, procesos de elección de los titulares de los poderes ejecutivo y legislativo locales, pero, también existen diferencias importantes.

Diferencias entre los estados de la Federación y el Distrito Federal:

| Entidades federativas | Distrito Federal |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Son soberanas y son la máxima autoridad en su territorio.• Cuentan con dos niveles de gobierno: el estatal y el municipal, con sus facultades delimitadas.• Se dan a sí mismas su propia constitución local, determinando su organización interna.• La base de la división territorial de los estados son los municipios. | <ul style="list-style-type: none">• No cuenta con una soberanía única porque es sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.• Cuenta con un gobierno local y delegaciones, con sus facultades delimitadas por la Constitución y el Estatuto de Gobierno.• No puede otorgarse por sí misma una constitución, se rige por un Estatuto de Gobierno expedido por el Congreso de la Unión.• La base de la división territorial del Distrito Federal son las delegaciones. |

Nota: Elaboración propia a partir de la revisión de los manuales elaborados por la DEPC del IEDF, octubre 2015.

Si bien el Distrito Federal es una entidad federativa distinta a los demás estados de la República, cuenta también con capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos y, en general, para el desarrollo de las funciones de gobierno. Adicionalmente, se enlistan algunas características particulares del Distrito Federal:

- Nace de la necesidad de alojar y preservar la seguridad de los Poderes de la Unión.
- También llamado capital federal, se ubica en un espacio geográfico específico, quedando sujeto a la jurisdicción federal, pero cuenta también con un gobierno local.
- Es la única entidad en la que los ejecutivos federal y local comparten facultades para la designación de algunos funcionarios públicos, tal como el nombramiento de titulares de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal y de la Secretaría de Seguridad Pública.

Nivel municipal–delegaciones

En México las entidades federativas (estados) se dividen y organizan en comunidades, son unidades territoriales más pequeñas llamadas municipios, las cuales tienen un gobierno propio encabezado por una presidencia municipal. Cada municipio es go-



bernado por un ayuntamiento, que se integra por el presidente o la presidenta municipal y un diferente número de síndicos/as y regidores/as, el cual se determina de acuerdo con el número de habitantes.¹¹

El Distrito Federal se caracteriza porque en lugar de municipios cuenta con órganos político-administrativos llamados delegaciones, las cuales son encabezadas por el titular de la jefatura delegacional electo cada tres años, mediante el voto de la ciudadanía que vive en la demarcación.

Los municipios y las delegaciones coinciden en la facultad general de la Administración Pública (función ejecutiva) y se diferencian por el hecho de que las delegaciones no cuentan con un cabildo (que tiene facultades para expedir bandos y reglamentos aplicables en el municipio). En la siguiente tabla veremos cómo se distribuyen las funciones en una delegación y en un municipio:

| Función | Municipio | Delegación |
|-------------|---|--|
| Ejecutiva | Presidente o presidenta municipal | Jefe o jefa delegacional |
| Legislativa | Materialmente a cargo de síndicos y regidores, cuando se constituyen en cabildo municipal para expedir reglamentos (las leyes las elabora el congreso de cada estado) | Depende de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal |
| Judicial | Depende del tribunal superior de justicia o supremo tribunal de justicia de cada estado | Depende del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal |

Nota: Elaboración propia a partir de la revisión de los manuales elaborados por la DEPC del IEDF, octubre 2015.

Hay que recordar las diferentes características que el Distrito Federal tiene con respecto a los estados.

En el siguiente cuadro veremos algunos ejemplos de la equivalencia de algunas leyes y normas del marco jurídico de los estados y del Distrito Federal, de acuerdo con la jerarquía de leyes de la que hablamos anteriormente.

¹¹ Artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

| Orden jurídico en los estados | Orden jurídico del Distrito Federal |
|---|---|
| Constitución política de cada entidad federativa | <i>Estatuto de Gobierno del Distrito Federal</i> |
| Leyes estatales | Leyes del Distrito Federal |
| <i>Código Electoral del Estado de México</i> | <i>Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal</i> |
| <i>Código civil del estado de Hidalgo</i> | <i>Código Civil del Distrito Federal</i> |
| <i>Ley contra la Delincuencia Organizada del Estado de Jalisco.</i> | <i>Ley contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal</i> |
| <i>Código Penal del Estado de México</i> | <i>Código Penal para el Distrito Federal</i> |
| <i>Ley de Seguridad del Estado de México</i> | <i>Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal</i> |
| Bandos y reglamentos municipales | Reglamentos interiores de las dependencias y órganos autónomos del Distrito Federal |
| Acuerdos, lineamientos, circulares, manuales | Acuerdos, lineamientos, circulares, manuales |

Nota: Elaboración propia a partir de la revisión de los manuales elaborados por la DEPC del IEDF, octubre 2015.

En síntesis:

Los diferentes niveles de gobierno (federal, estatal y municipal/del Distrito Federal y delegacional) actúan de acuerdo con el marco jurídico que les ha sido otorgado por la Constitución y las normas que de ella derivan, y tienen, desde luego, una obligada interrelación, de tal suerte que tomando como ejemplo la seguridad pública, los tres niveles de gobierno deben trabajar de manera coordinada para brindar un servicio eficiente, eficaz y oportuno, atendiendo cada uno, su ámbito de atribuciones.

Actividad 2

Anota sobre la línea la información que se te solicita.

Escribe el nombre del titular del Poder Ejecutivo federal de nuestro país y el título que ostenta:



Escribe el nombre del titular de la función ejecutiva del segundo nivel de gobierno del lugar en el que vives y la denominación que recibe:

Escribe el nombre del titular de la función ejecutiva del tercer nivel de gobierno de tu localidad y qué cargo tiene:

Organización de la Administración Pública del Distrito Federal

Como hemos visto, el Distrito Federal está integrado por los poderes federales y los del gobierno local. Es decir, aquí conviven los titulares del Ejecutivo: el presidente de la República y el jefe de Gobierno del Distrito Federal; los del Legislativo: senadores y diputados federales (Congreso de la Unión: cámaras de diputados y de senadores) así como diputados locales (Asamblea Legislativa) y los del Judicial: ministros y jueces federales así como magistrados y jueces locales.

De esta forma, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en el Estatuto de Gobierno, en el Distrito Federal las tres funciones del poder público son ejercidas a través de los órganos de gobierno denominados: jefe de Gobierno, Asamblea Legislativa y Tribunal Superior de Justicia.



Recordemos que el Distrito Federal es la sede de los poderes de la federación pero, por esa misma razón, su régimen político debe tender hacia el equilibrio entre las competencias federal y local.

De ahí que sea necesario centrar nuestra atención en comprender cómo está organizada la Administración Pública local, entendida ésta como el conjunto de organismos y dependencias del Poder Ejecutivo, encargadas de la administración y gestión de los servicios que requiere la población “defeña”.

Para atender las necesidades de la población local, el Gobierno del Distrito Federal cuenta con:

- Elementos personales (servidores públicos asignados a cada dependencia del gobierno local),
- Elementos patrimoniales (recursos económicos y materiales asignados a cada dependencia para su buen funcionamiento),
- Estructura jurídica (normas, leyes y reglamentos que otorgan atribuciones a cada dependencia para que haga todo aquello que esté en el ámbito de su competencia), y
- Procedimientos técnicos (manuales de organización y procedimientos para que haga lo que debe hacer tal y como la norma se lo indique).

Los servidores públicos únicamente pueden hacer aquello que expresamente les faculta la Ley.

De acuerdo con la Constitución, el órgano ejecutivo y la Administración Pública del Distrito Federal están a cargo de una sola persona denominada jefe de Gobierno, quien, de acuerdo con la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal*, se apoya en diversas dependencias y organismos públicos para atender sus responsabilidades; mismos que conforman la Administración Pública del Distrito Federal que se integra por dependencias centrales, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y sector paraestatal.



Para una mayor comprensión de este tema, revisaremos las partes que integran la organización administrativa de los entes públicos del Distrito Federal, por sectores.

Sector central

Se entiende por sector central la forma en la que se ordenan y articulan jerárquicamente los órganos de la Administración Pública a partir de la Jefatura de Gobierno, con el propósito de unificar el mando, la acción y la ejecución de decisiones. Sus principales características son:

- Unidad de decisión, mando, supervisión y resolución que recae en la Jefatura de Gobierno.
- Distribución del trabajo y especialización de funciones.
- Relación jerárquica y de coordinación entre órganos o unidades.

Como ejemplo de las dependencias que integran el sector central se pueden citar a la Jefatura de Gobierno, la Contraloría General, la Oficialía Mayor, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal o secretarías como la de Finanzas, la de Gobierno, la de Seguridad Pública, etcétera.



Es importante recordar que todos y todas tenemos el derecho de acudir a cualquiera de las oficinas de gobierno y recibir atención y asesoría de acuerdo con su competencia o, en su caso, deben dirigirnos a la instancia correspondiente para que nos brinden el bien o el servicio que requerimos.

Órganos desconcentrados¹²

Se entiende por órganos desconcentrados a aquellas dependencias creadas para atender de manera específica actividades relacionadas con un órgano de la Administración Pública centralizada, las cuales, en general cuentan con tres características:

- No tienen personalidad jurídica ni patrimonio propios,
- Dependen jerárquicamente de un órgano superior (Jefatura de Gobierno), y
- Los titulares son nombrados y removidos libremente por el jefe de Gobierno.

Una excepción a esas características son las delegaciones, ya que si bien forman parte de los órganos desconcentrados de la Administración Pública, no dependen jerárquicamente de la jefatura de Gobierno ni de ninguna secretaría del sector central, ya que sus titulares son electos por la ciudadanía en los procesos electorales convocados para dicho efecto.



¹² Marco Jurídico de los órganos de gobierno del Distrito Federal, Distrito Federal, IEDF (Temas de participación ciudadana en el Distrito Federal, núm.6, p. 35), 2012.



Las delegaciones son el primer punto de contacto con la población para brindarle bienes y servicios, como ejemplo se citan los siguientes: expedir licencias de construcción, otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios y/o el uso de la vía pública, expedir certificados de residencia a personas que tengan su domicilio dentro de los límites de la demarcación territorial, instalar módulos de reclutamiento para inscribirse en el Servicio Militar Nacional, otorgar licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros mercantiles, formular y ejecutar programas de apoyo a la participación de la mujer, formular, ejecutar y vigilar el programa de seguridad pública de la delegación, etcétera.

En general, los órganos desconcentrados son creados para lograr una administración eficiente, ágil y oportuna, como ejemplo podemos citar: autoridad del Centro Histórico (dependiente de la Jefatura de Gobierno), Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Instituto de Formación Profesional (dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal) o el Instituto Técnico de Formación Policial (dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública).

Órganos descentralizados¹³

Son entes con personalidad jurídica y patrimonio propios, independientemente de la estructura que adopten, se crean por decreto del jefe de Gobierno o por ley de la Asamblea Legislativa para cumplir con un objetivo específico relacionado con el bien común, es decir, en general se trata de órganos vinculados con un servicio público o la explotación de un bien del dominio público. Como ejemplos de dichos órganos tenemos el Sistema de Transporte Colectivo (metro), el Servicio de Transportes Eléctricos del D.F., la Red de Transporte de Pasajeros del D.F., el Instituto de Vivienda del D.F., y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del D.F.

Órganos Autónomos

Son creados por medio de un acto legislativo, es decir, una ley específica, sus facultades de decisión y ejecución son independientes de los órganos de gobierno local o de otros de la misma naturaleza, preservando una estructura orgánica y patrimonial que

¹³ *Marco Jurídico de los órganos de gobierno del Distrito Federal*, Distrito Federal, IEDF (Temas de participación ciudadana en el Distrito Federal, núm.6, p. 36), 2012.

le son propias para el cumplimiento de sus fines. El funcionamiento y el control de dichos órganos autónomos están sujetos a leyes especiales. Sus características son:

- a. Sus determinaciones no se encuentran sujetas a la autorización de dependencia alguna o del jefe de Gobierno,
- b. En su caso, el nombramiento de sus órganos de dirección es compartido entre el jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa,
- c. Inamovilidad de sus integrantes en el cargo,
- d. Independencia de los órganos locales,
- e. Personalidad y patrimonio propios,
- f. Autonomía presupuestal,
- g. Autonomía de gestión y operación.

Los órganos autónomos que existen en el Distrito Federal son: el IEDF, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, la CDHDF, el TEDF, el InfODF, la UACM, y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

En el 2010, la Ley de Participación Ciudadana otorgó al IEDF nuevas atribuciones y responsabilidades encaminadas a garantizar el ejercicio efectivo del derecho de habitantes y ciudadanía a intervenir y participar en las decisiones públicas y, en general, en las políticas, programas y actos de gobierno.

Para conocer cada una de las dependencias que integran la Administración Pública del Distrito Federal, te sugerimos visitar la página web del InfODF (www.infodf.org.mx), otro de los órganos autónomos especializados, el cual se encarga de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, por lo que en su página encontrarás el directorio actualizado y completo de las instancias del gobierno del Distrito Federal, que para efectos de transparencia y rendición de cuentas son considerados como sujetos obligados.



Actividad 3

Realiza la acción que se te sugiere y anota el resultado sobre la línea.

Entra a la página del IEDF (www.iedf.org.mx) y averigua cuántas direcciones distritales tiene el territorio del Distrito Federal y cuál es la que te corresponde de acuerdo con el lugar donde vives. Anótala sobre la línea:

¿Para qué te servirá conocer cómo está organizado el Gobierno del Distrito Federal?

Une con una línea los logotipos de los órganos autónomos con su nombre:



- a. Junta Local de Conciliación y Arbitraje
- b. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
- c. Instituto Electoral del Distrito Federal
- d. Tribunal Electoral del Distrito Federal
- e. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
- f. Universidad Autónoma de la Ciudad de México
- g. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal

Habitantes y ciudadanía del Distrito Federal, sus derechos y obligaciones¹⁴

Objetivos de aprendizaje

Objetivo general

Que los participantes logren identificar y comprender las definiciones y características de los conceptos de habitante y ciudadano, así como los derechos y obligaciones que se establecen en el Estatuto de Gobierno, la Ley de Participación Ciudadana y la Ley de Cultura Cívica, entre otros ordenamientos del Distrito Federal, para avanzar en su ejercicio y observancia, además de fortalecer la construcción de una ciudadanía plena.

Objetivos específicos

- Reconocer y distinguir las diferencias de los conceptos de habitante y ciudadano.
- Identificar los derechos y las obligaciones de habitantes y ciudadanos que se establecen en distintos ordenamientos legales vigentes en el Distrito Federal.

¹⁴ El presente capítulo se basa en el manual *Derechos y obligaciones de los habitantes y ciudadanos del Distrito Federal*, Distrito Federal, IEDF (Temas de participación ciudadana en el Distrito Federal, núm.5), 2012.

- Conocer el concepto de ciudadanía plena e identificarlo con la vida cotidiana de los participantes.
- Reflexionar acerca de la importancia de ejercer los derechos y cumplir las obligaciones para desarrollar una ciudadanía más participativa, comprometida con los otros y con el entorno.

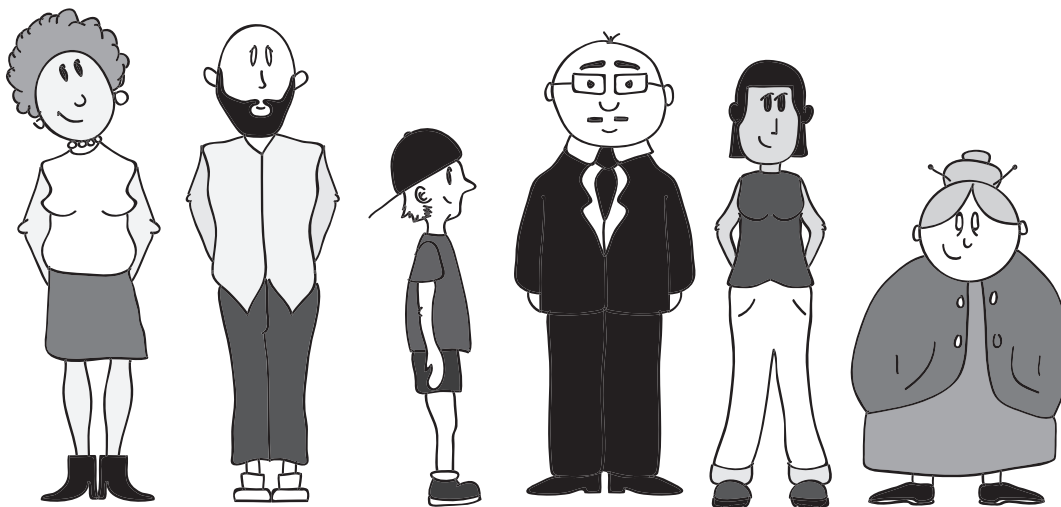
¿Quién es quién?

Habitante, vecino y ciudadano

Es muy común que escuchemos las palabras: habitante, vecino/vecina y ciudadano/ciudadana, sin embargo, no todos comprendemos lo que significa cada concepto, por ello es importante que identifiquemos que no son lo mismo y, en consecuencia, cada cual tiene implícitos derechos y obligaciones diferentes dentro del marco jurídico que regula la participación ciudadana en el Distrito Federal.

Para entender estas diferencias, iniciaremos señalando que el concepto de habitante designa a la persona que vive en un lugar determinado. Para ser habitante no existe límite de edad o distinción de sexo, condición social o ninguna otra; por tanto, habitante es cualquier persona que reside en un sitio específico.

Ser habitante es una condición natural en un determinado tiempo y espacio.



En nuestra ciudad, son habitantes del Distrito Federal quienes residen en su territorio¹⁵ sin importar su edad o nacionalidad. No obstante, es importante apuntar de una vez que la calidad de ciudadana o ciudadano tiene como condición ser habitante del territorio.

Vecinos o vecinas son las personas que residen por más de seis meses en una colonia, pueblo, barrio, unidad habitacional o fraccionamiento, de acuerdo con la división territorial del Distrito Federal.¹⁶

En consecuencia, se pierde la calidad de vecino/vecina cuando se deja de residir por seis meses en los espacios señalados; sin embargo, hay excepciones a esta situación, en los casos siguientes:

- a. Por el desempeño de un cargo público,
- b. Por el desempeño de un cargo de representación popular,
- c. Por comisiones de servicio que se encomienden a una persona por parte de la federación o del Gobierno del Distrito Federal.



¹⁵ Artículo 7 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, disponible en <<http://www.aldf.gob.mx/archivo-6e0ec50f7f6149a4be543f21106684ee.pdf>>

¹⁶ Artículo 8 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.



Por su parte, la ciudadanía es un concepto algo más complejo que se ha venido desarrollando y modificando a lo largo de los siglos, en la medida en que los ciudadanos y ciudadanas han conquistado más derechos en sus países y en el mundo.

Hoy en día nos encontramos frente a un proceso de reconstrucción del concepto y sus alcances, los cuales se relacionan con la democracia y con la obtención de distintos tipos de prerrogativas.¹⁷

Este proceso de construcción del concepto de ciudadanía es progresivo y comenzó hace muchos años, pero fue en 1948 con la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, aprobada por Naciones Unidas, cuando se consideraron, de acuerdo con Amnistía Internacional,¹⁸ las siguientes categorías de derechos:

- a. Principios Generales (artículos 1 y 2),
- b. Derechos civiles y políticos (artículos 3 al 21),
- c. Derechos económicos y sociales (artículos 22 al 25),
- d. Derechos culturales (artículos 26 y 27), y
- e. Ciudadanía y comunidad internacional (artículos 28 al 30).

Veamos algunos de los derechos civiles y políticos:

| Derechos civiles y políticos | | |
|--|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal.• Contra la esclavitud.• Contra la tortura y los malos tratos.• Reconocimiento de las personas como sujetos de derecho.• Derecho a recurrir ante los tribunales.• Contra las detenciones, encarcelamientos o destierros arbitrarios. | <ul style="list-style-type: none">• Derecho a ser oído por un tribunal imparcial.• Derecho a la presunción de inocencia.• Contra las injerencias del Estado en la vida privada.• Derecho de asilo.• Derecho a una nacionalidad.• Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. | <ul style="list-style-type: none">• Igualdad ante la ley.• Derecho a la libertad de opinión y de expresión.• Derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.• Derecho a participar en el gobierno, directamente o a través de representantes libremente escogidos.• Derecho a la libre circulación y a la emigración. |

Nota: Elaboración propia a partir de la revisión de los manuales elaborados por la DEPC del IEDF, octubre 2015.

¹⁷ Prerrogativa (del latín *praerogativa*) 1. f. Privilegio, gracia o exención que se concede a alguien para que goce de ello, anejo regularmente a una dignidad, empleo o cargo, rae, en <<http://lema.rae.es/drae/?val=prerrogativas>>

¹⁸ Amnistía Internacional, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, disponible en <<http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/dh-contenido.html>>

En años recientes se ha añadido el denominado “derecho de las minorías”, derecho a las diferencias o a la no discriminación. En este sentido la idea de minoría no obedece a una cuestión numérica, sino a las características de un grupo de personas que lo colocan en una situación de fragilidad social, por ejemplo, la población indígena o las personas con discapacidad. Ricardo Raphael¹⁹ nos dice al respecto:

“Si las personas son discriminadas por compartir rasgos de identidad con un determinado grupo social, y si dicho grupo se encuentra en una situación injusta y asimétrica de vulnerabilidad, se está en presencia de un individuo potencialmente sujeto al ejercicio de los derechos de minoría”.

El establecimiento de estos derechos a nivel mundial resulta de suma importancia, ya que aunados a políticas y acciones de gobierno para la protección de los grupos llamados vulnerables, sientan las bases que ofrecen, efectivamente, las mismas oportunidades para que los derechos puedan extenderse y ser ejercidos por todas y todos.

Tal es el caso de los derechos de las mujeres que en México durante el sexenio 2006-2012, la política exterior en materia de derechos humanos, tuvo entre sus objetivos la apertura al escrutinio internacional y plena cooperación con los órganos y mecanismos internacionales y derechos humanos a través de la armonización legislativa y del fortalecimiento institucional; y la participación constructiva en los foros internacionales en esta materia.

En ese contexto, el ámbito de los derechos de las mujeres revela la interacción positiva entre los sistemas internacional y nacional de los derechos humanos. Sin duda, la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1981) y de su protocolo facultativo (2002)²⁰, así como de la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Belém do Pará, 1998), han sido una fuerza positiva de cambio para avanzar en la protección y promoción de los derechos de las mujeres en nuestro país. Ejemplos de ello son la *Ley General para la Igualdad entre*

¹⁹ Ricardo Raphael, *Para entender la institución ciudadana*, México, Nostra Editores, 2007.

²⁰ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y su protocolo facultativo (CEDAW), 4ª ed., México, Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), UNIFEM-PNUD, 2008, introducción pág. 9.



Mujeres y Hombres (2006) y la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (2007) que no hubieran sido posibles sin esa contribución proveniente de la esfera internacional.

Veamos cómo han evolucionado los derechos para extender los beneficios a todos y a todas a fin de relacionarlo después con el concepto de ciudadanía:

Evolución de los derechos



Nota: Elaboración propia a partir de la revisión de los manuales elaborados por la DEPC del IEDF, octubre 2015.

Nuestro país no ha sido ajeno a la evolución del concepto de ciudadanía: en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* de 1917 se establecieron los requisitos para que una persona pudiera ser considerada ciudadana o ciudadano de la República.

A pesar de las modificaciones significativas en la Constitución de 1917, el Artículo 34 mantuvo el texto original de 1857 con respecto de los ciudadanos mexicanos y fue hasta 1953 cuando las mujeres adquieren la ciudadanía.

Constitución de 1857

Artículo 34. Son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además las siguientes:

- Haber cumplido 18 años siendo casados o 21 si no lo son
- Tener un modo honesto de vivir

Constitución de 1953

Artículo 34. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- Haber cumplido 18 años, y
- Tener un modo honesto de vivir

En México se publicó en 1953 en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformó el Artículo 34 de la Constitución. Con ello se concretó el derecho de las mujeres a votar y ser electas en todo el país, pero fue hasta 1955 cuando se ejerció el voto a nivel federal por primera vez.

La condición civil y política de las mujeres sigue evolucionando, de tal manera que hoy en día, en México se reconoce como ciudadano o ciudadana a cualquier persona que cumpla con los requisitos que establece el Artículo 34 de la CPEUM,²¹ disposición que literalmente establece lo siguiente:

Artículo 34. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

Para el caso del Distrito Federal, se reconoce como ciudadano o ciudadana de esta ciudad a "las mujeres y los varones que teniendo calidad de mexicanos reúnan los requisitos constitucionales y posean, además, la calidad de vecinos u originarios

²¹ Artículo 34 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 5 de febrero de 1917, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917.pdf>



del mismo".²²

Para mayor claridad, es importante hacer una distinción entre los conceptos de ciudadanía y ciudadano o ciudadana:

La ciudadanía se refiere a los "derechos y obligaciones que el individuo posee por el hecho de pertenecer a una misma comunidad política; tales prerrogativas se ejercen y garantizan por un pacto entre las y los integrantes de una misma sociedad".²³ Ciudadano o ciudadana es, en ese contexto, la persona que pertenece a una misma comunidad política.

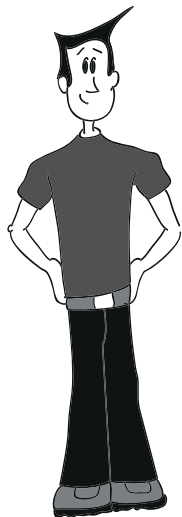
En resumen, se puede decir que ciudadano o ciudadana no es sólo quien pertenece a un lugar determinado y cumple con ciertos requisitos legales, sino quien además, conoce y ejerce sus derechos (cívicos, políticos, sociales, económicos, culturales y ambientales) y cumple con sus obligaciones.

Actividad 4

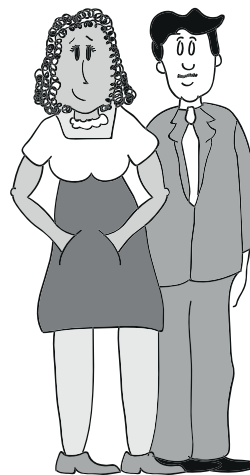
Identifica quién es quién de acuerdo a las definiciones vistas:

- a. habitante
- b. ciudadano
- c. vecino

Acabo de cumplir 18 y voy por mi credencial



Vivimos en la colonia desde hace 7 meses



Vivo en la Portales



²² Artículo 9 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.

²³ Ricardo Raphael, op. cit., p. 9.

Responde lo siguiente:

¿De dónde eres habitante?

¿Conoces el nombre de tus vecinos o vecinas?

¿Cuándo adquiriste la condición de ciudadano/ciudadana?

¿Te consideras un buen ciudadano o una buena ciudadana?, ¿Por qué?

Con tus propias palabras escribe qué entiendes por derecho y qué por obligación:

Derecho

Obligación

¿Qué derechos y obligaciones tenemos?

Los **derechos** y las **obligaciones** de los ciudadanos y las ciudadanas y habitantes del país se desprenden de la CPEUM en su calidad de ley suprema, ley fundamental o Carta Magna y de otras normas aplicables en el tema.

Como vimos en el capítulo anterior, los estados de la República cuentan con una constitución local que rige al interior de su territorio; sin embargo, como recordarás, en el caso del Distrito Federal, por ser la capital del país y sede de los poderes del gobierno federal, no contamos todavía con una constitución, sino con una norma equivalente llamada *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*.



Del Estatuto de Gobierno se desprenden las disposiciones que regulan la convivencia de la población y la ciudadanía, expresada principalmente en las leyes secundarias de participación ciudadana y en la de cultura cívica. Sin embargo, mencionaremos también algunas otras normas que establecen nuestros derechos y obligaciones como parte de la comunidad política del Distrito Federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En los artículos 35 y 36 de la CPEUM se encuentran detallados los derechos y las obligaciones de los ciudadanos y las ciudadanas de la República:

| Derechos | Obligaciones |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Votar en las elecciones populares.• Poder ser votado para todos los cargos de elección popular.• Asociarse individual y libremente para tomar parte de forma pacífica en los asuntos políticos del país.• Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional.• Tomar las armas en el ejército o guardia nacional para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes.• Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.• Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.• Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen la Constitución y la ley del Congreso. | <ul style="list-style-type: none">• Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos.• Alistarse en la guardia nacional.• Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley.• Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los estados que en ningún caso serán gratuitos.• Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado. |

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal²⁴

Disposiciones que regulan la convivencia de las y los habitantes y la ciudadanía en la Ciudad de México:

²⁴ *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*, disponible en <<http://www.aldf.gob.mx/archivo-cc95f878e6b6167754d9ecc3dda692bb.pdf>>

| | Derechos | Obligaciones |
|---------------------------------------|--|--|
| Habitantes ²⁵ | Gozar de la protección de las leyes. | Cumplir con las disposiciones de la Constitución, del Estatuto de Gobierno, de las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables. |
| | Recibir la prestación de los servicios públicos. | Contribuir a los gastos públicos de la federación y del Distrito Federal. |
| | Utilizar los bienes de uso común conforme a su naturaleza y destino. | Usar las vías y los espacios públicos para lo que fueron creados o destinados. |
| | Obtener indemnización por daños y perjuicios causados por quienes desempeñan una función pública. | Ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos ni afectar el desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes. |
| Ciudadanos y ciudadanas ²⁶ | Votar y ser votados o votadas para los cargos de representación popular. | Votar en las elecciones para los cargos de representación popular. |
| | Tener preferencia en igualdad de circunstancias para ocupar cargos, empleos o desempeñar comisiones de carácter público cuando cumplan con los requisitos que establezcan las leyes. | Contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de la Ciudad de México. |
| | | Desempeñar los cargos de representación popular del Distrito Federal para los cuales fueron electos. |
| | | Proporcionar la información requerida en los censos efectuados por las autoridades. |

Nota: Elaboración propia a partir de la revisión de los manuales elaborados por la DEPC del IEDF, octubre 2015.

²⁵ Artículos 17 y 18 del *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*.

²⁶ Artículos 20 y 23 del *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*.



Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal

Esta ley tiene como objetivos establecer reglas mínimas de comportamiento cívico, así como garantizar el respeto a las personas, los bienes públicos y privados, y regular el funcionamiento de la Administración Pública del Distrito Federal para su protección. De acuerdo con este ordenamiento, la persona habitante del Distrito Federal tiene, entre otros derechos:

- El respeto y la preservación de su integridad física y psicológica, sin importar su condición socioeconómica, edad y sexo.
- El respeto al ejercicio de los derechos y libertades de todas las personas.
- El buen funcionamiento de los servicios públicos y aquellos servicios privados que son de acceso público.
- La conservación del medio ambiente y de la salubridad general. El respeto, en beneficio colectivo, del uso y destino de los bienes de dominio público.

La *Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal* garantiza la convivencia armónica de sus habitantes, y se respalda en el cumplimiento, entre otros, de los siguientes deberes:

- Respetar la diversidad.
- Permitir la libertad de acción de las personas en las vías y los espacios públicos.
- Hacer uso adecuado del espacio público.
- Cuidar el mobiliario urbano.
- Contribuir a un ambiente adecuado.
- Utilizar correctamente la estructura vial y respetar las señales.
- Prevenir que los animales domésticos causen molestia.
- Colaborar con las autoridades.
- Participar en asuntos de interés de la colonia.



Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal

Aunque esta ley la veremos de manera puntual en el siguiente capítulo, adelantemos ahora que su objetivo es establecer y regular los instrumentos de participación y a los órganos de representación ciudadana (ORC) a través de los cuales la ciudadanía y las y los habitantes pueden organizarse para relacionarse entre sí y con los distintos órganos de gobierno de la capital del país, con el fin primordial de fortalecer el desarrollo de una cultura ciudadana.

Para abonar en dicho desarrollo es fundamental que habitantes y ciudadanía reconozcamos nuestros derechos y obligaciones en materia de participación ciudadana dentro de las colonias y pueblos de la ciudad en la que habitamos.

En el Título Segundo, Capítulo II, de la Ley de Participación Ciudadana, se describen los **derechos y obligaciones de las y los habitantes**:

Derechos de los habitantes

| Derechos | | |
|--|---|--|
| Estatuto de Gobierno | Ley de Cultura Cívica | Ley de Participación Ciudadana |
| <ul style="list-style-type: none">• Gozar de la protección de las leyes.• Recibir la prestación de los servicios públicos.• Utilizar los bienes de uso común conforme a su naturaleza y destino.• Obtener indemnización por daños y perjuicios causados por quienes desempeñan una función pública. | <ul style="list-style-type: none">• El respeto y la preservación de su integridad física y psicológica, sin importar su condición económica, edad y sexo.• El respeto al ejercicio de los derechos y libertades de todas las personas.• El buen funcionamiento de los servicios públicos y aquellos servicios privados que son de acceso público.• La conservación del medio ambiente.• El respeto, en beneficio colectivo, del uso y destino de los bienes de dominio público. | <ul style="list-style-type: none">• Hacer propuestas a la asamblea ciudadana, a la delegación, a la Jefatura de Gobierno y al comité ciudadano por medio de la audiencia pública.• Recibir información sobre leyes, decretos, acciones de gobierno de interés público, así como de obras y servicios a través de la difusión pública y haciendo uso del derecho a la información.• Presentar quejas y denuncias por problemas con servicios y/o servidores públicos.• Utilizar los instrumentos de participación ciudadana para opinar. |

| Obligaciones | | |
|---|---|--|
| Estatuto de Gobierno | Ley de Cultura Cívica | Ley de Participación Ciudadana |
| <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables. • Contribuir a los gastos públicos de la federación y del Distrito Federal. • Usar las vías y los espacios públicos para lo que fueron creados. • Ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos ni afectar el desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes. | <ul style="list-style-type: none"> • Respetar la diversidad. • Permitir la libertad de acción en vías y espacios públicos. • Hacer uso adecuado del espacio público. • Cuidar el mobiliario urbano. • Contribuir a un ambiente adecuado. • Utilizar la estructura vial y respetar las señales. • Prevenir que los animales domésticos causen molestia. • Colaborar con las autoridades. | <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con las disposiciones de la ley de Participación. • Ejercer los derechos que otorga la Ley de Participación. • Ejercer los derechos que otorga la Ley de Participación. • Respetar las decisiones que se adopten en las asambleas ciudadanas de su colonia. • Las demás que en materia de participación ciudadana las señalen las leyes. |

En tanto que en el Título Segundo, Capítulo III, de la Ley de Participación Ciudadana se describen **los derechos y obligaciones de las y los ciudadanos** del Distrito Federal, con respecto al ámbito de esta ley:

Derechos de los ciudadanos

| Derechos | |
|---|--|
| Estatuto de Gobierno | Ley de Participación Ciudadana |
| <ul style="list-style-type: none"> • Votar y ser votado para los cargos de representación popular. • Tener preferencia en igualdad de circunstancias para ocupar cargos, empleos o desempeñar comisiones de carácter público cuando cumplan con los requisitos que establezcan las leyes. | <ul style="list-style-type: none"> • Participar con voz y voto en la Asamblea Ciudadana. • Formar parte de los órganos de representación ciudadana. • Promover la participación ciudadana a través de los instrumentos y mecanismos que establece la Ley de Participación. • Aprobar o rechazar mediante plebiscito los actos o decisiones del jefe de Gobierno. • Presentar iniciativas populares a la Asamblea Legislativa. • Participar en la planeación, el diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las decisiones de gobierno en términos de la Ley de Participación. |

| Obligaciones | |
|---|---|
| Estatuto de Gobierno | Ley de Participación Ciudadana |
| <ul style="list-style-type: none"> • Votar en las elecciones para los cargos de representación popular. • Contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de la Ciudad de México. • Desempeñar los cargos de representación popular del Distrito Federal para los cuales fueron electos. • Proporcionar la información requerida en los censos efectuados por las autoridades. | <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con las funciones de representación ciudadana que se les encomiende. • Ejercer sus derechos. • Las demás que establezcan la Ley de Participación y otras leyes. |

Nota: Elaboración propia a partir de la revisión de los manuales elaborados por la DEPC del IEDF, octubre 2015.

Otros ordenamientos

Existen otros ordenamientos que contienen información interesante sobre los derechos y obligaciones que tenemos como ciudadanos, ciudadanas y habitantes del Distrito Federal, a continuación, enlistamos algunos de ellos.

- *Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.* Esta ley tiene como objetivo regular, proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de todos los habitantes en materia de igualdad entre el hombre y la mujer mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado.
- *Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal.* Sus fines son garantizar y promover los derechos de las niñas y los niños, así como establecer los principios que orienten las políticas públicas a su favor.
- *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.* Tiene el propósito de proteger y reconocer los derechos de las personas de 60 años de edad en adelante, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.
- *Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.* Su objetivo es regular la convivencia, así como la constitución, la modificación, la or-



ganización, el funcionamiento, la administración y la extinción del régimen de propiedad en condominio.

- *Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.* La función de esta ley es establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y el tratamiento de los datos personales en posesión de las dependencias públicas.
- *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.* Esta ley dispone transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos públicos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y las instituciones autónomas, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal.
- *Ley Ambiental del Distrito Federal.* Esta ley busca definir los principios para formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Distrito Federal, así como conservar y restaurar el equilibrio ecológico, prevenir los daños al ambiente, controlar la contaminación del aire, el agua y el suelo, y establecer el ámbito de participación de la sociedad en el desarrollo y la gestión ambiental.

Si deseas conocer el contenido de éstas leyes o cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en el Distrito Federal, puedes hacerlo en el sitio de Internet de la ALDF en la dirección electrónica siguiente <<http://www.aldf.gob.mx/leyes-107-2.html>>



El derecho de las personas a participar en los asuntos públicos²⁷

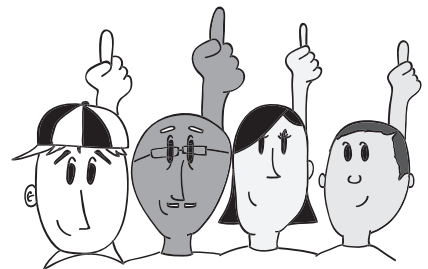
Objetivos de aprendizaje

Objetivo general

Que las personas participantes logren reconocer el marco jurídico de la participación ciudadana para favorecer la aplicación de la ley en la materia en los ámbitos de su competencia dentro del Distrito Federal.

Objetivos específicos

- Identificar a las autoridades en materia de participación ciudadana y el papel que juega cada una de ellas.
- Conocer lo que hace el IEDF para fortalecer la cultura de la participación ciudadana a través de los ejercicios participativos que organiza, desarrolla y valida.



²⁷ El presente capítulo se basa en el manual *Concepto y marco jurídico de la participación ciudadana en el Distrito Federal*, Distrito Federal, IEDF (Temas de participación ciudadana en el Distrito Federal, núm.2), 2011.

Concepto de participación ciudadana

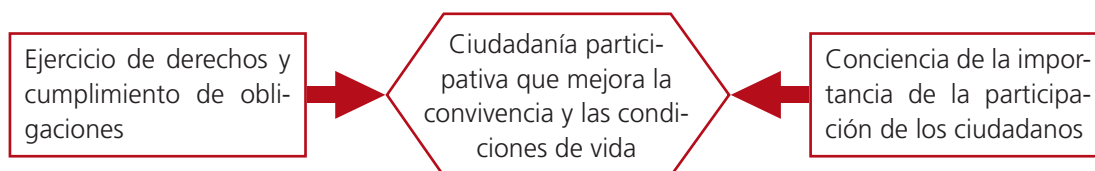
La Ciudad de México cuenta, como se ha señalado a lo largo de este cuaderno de trabajo, con una ley específica que favorece el ejercicio del derecho humano a asociarse para participar en los asuntos políticos y públicos del país que consagran los artículos 9 y 35, fracción III de la CPEUM.

Se trata de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal* la cual define, en su Artículo 2° a la participación ciudadana como “**el derecho** de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal **a intervenir y participar**, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y **actos de gobierno**”.

Dice además que “la Ley de Participación Ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, para lo que deberá considerarse la utilización de los medios de comunicación, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana; así como su capacitación en el proceso de una mejor gobernanza de la Ciudad Capital”.²⁸

En ese marco, es necesario conocer y reconocer los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos y habitantes, vistos en el capítulo anterior, con el objeto de sumar esfuerzos para promover el ejercicio y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se adquieren con la comunidad de la cual formamos parte.

El IEDF considera que para generar una ciudadanía más activa y consciente de la importancia que su acción y colaboración tienen en el mejoramiento y desarrollo de su comunidad, es indispensable difundir y ampliar el conocimiento de las personas sobre esos derechos y obligaciones.



²⁸ Artículo 2 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, disponible en <<http://aldf.gob.mx/archivo-6e0ec50f7f6149a4be543f21106684ee.pdf>>

Conocer el marco jurídico de la participación ciudadana en el Distrito Federal hará posible la construcción de argumentos que ayuden a exponer razones y motivos para cambiar el orden establecido. Este conocimiento facilitará también la adquisición de elementos para la toma de decisiones; así como de herramientas para poner manos a la obra, literalmente, también aptitudes ciudadanas para la convivencia vecinal y con las autoridades. Para estas últimas, representa también la oportunidad de abrir espacios para el debate y la deliberación de temas de relevancia para las colonias y pueblos originarios que gobiernan.

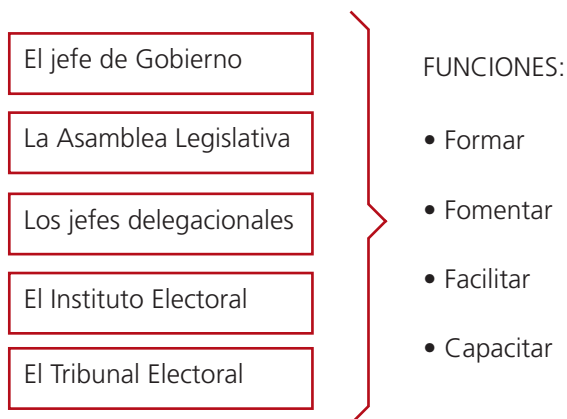
Por tal motivo, hemos dedicado este apartado del manual al concepto de participación ciudadana, a las características y funciones de los órganos de representación, a las autoridades en la materia y al papel del IEDF en este camino en construcción permanente.

Autoridades en materia de participación ciudadana

La confianza no es un asunto que se decrete ni que se subsidie, es un asunto que tenemos que construir, además de generar las condiciones para que habite en la sociedad. Alfredo Orellana Moyao.²⁹

Las autoridades reconocidas en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal son las siguientes:

La Ley de Participación define que las autoridades en esta materia en el Distrito Federal son:



Nota: Elaboración propia a partir de la revisión de los manuales elaborados por la DEPC del IEDF, octubre 2015.

²⁹ Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), Poder Judicial de la Federación, disponible en <<http://www.trife.gob.mx/noticias-opinion-y-eventos/boletin/0/147/2014>>



Cada una de estas instituciones, en su ámbito de competencia, están obligadas a garantizar el respeto de los derechos previstos en la Ley de Participación Ciudadana para las y los habitantes, la ciudadanía y las y los vecinos del Distrito Federal. Existen actividades que las autoridades realizan coordinadamente, pero cada una tiene a su vez acciones específicas que le competen.

Estas autoridades, de manera conjunta, están obligadas a promover entre el personal del servicio público, cursos de **formación** y sensibilización para dar a conocer los instrumentos de participación ciudadana, así como los órganos de representación ciudadana; asimismo, deben **fomentar** la cooperación y el acercamiento con la ciudadanía e impulsar la cultura de la participación ciudadana en general, como un espacio cívico de convivencia social para imprimir calidad y eficacia en su gestión de gobierno.

También tendrán que promover entre habitantes, ciudadanas, ciudadanos y personas vecinas del Distrito Federal –mediante campañas informativas– programas de formación para la ciudadanía, de mejoramiento de la calidad de vida, de representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios, de promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana, de fomento de las organizaciones ciudadanas, del uso de los instrumentos de participación ciudadana y de promoción para la participación en los órganos de representación ciudadana.

Además de las labores conjuntas, cada autoridad tiene atribuciones específicas con respecto a la participación ciudadana y con respecto a los instrumentos de participación que señala la propia Ley.

Instituciones dedicadas a la promoción y desarrollo de la participación ciudadana:

- Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Instituto de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales del Distrito Federal.
- Procuraduría Social del Distrito Federal.
- Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Está obligada a aprobar, dentro del presupuesto anual del IEDF, los recursos económicos suficientes para dar apoyos materiales a los representantes ciudadanos. Los recursos aprobados serán publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.³⁰

La Comisión de Participación Ciudadana de la ALDF contará con atribuciones para allegarse de información sobre los órganos de representación ciudadana en materia de sus funciones y obligaciones, metas y acciones efectuadas, el grado de desarrollo de proyectos y acciones de mejoramiento en las colonias, el nivel de incidencia en el mejoramiento comunitario de la colonia o pueblo, y sus fortalezas y debilidades.³¹

Autoridades en materia de presupuesto participativo³²

Es importante que ahora identifiques quiénes son autoridades en materia de presupuesto participativo, porque hay una importante diferencia con el apartado anterior. La autoridades en materia de presupuesto participativo son:

- I. La Jefatura de Gobierno,
- II. La Asamblea Legislativa, y
- III. Las jefaturas delegacionales.

En esta materia tanto el IEDF como los órganos de representación ciudadana fungirán como coadyuvantes de las autoridades. Veamos qué le corresponde hacer a cada una de las autoridades:

A la Jefatura de Gobierno principalmente le corresponde:

- I. Incluir en el *apartado de delegaciones del proyecto de presupuesto de egresos* que de manera anual remita a la Asamblea Legislativa, los montos y rubros en que habrán de aplicarse los recursos del presupuesto participativo,
- II. Vigilar, a través de las dependencias competentes, el ejercicio del presupuesto participativo, y

³⁰ Artículo 187, segundo párrafo, *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.

³¹ Artículo 192 Bis, *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.

³² Artículos 200 al 204, *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.



III. Participar, en coordinación con las demás autoridades y con los comités ciudadanos, así como con los consejos de los pueblos y su respectiva autoridad tradicional, en las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo.

A través del pleno y de sus comisiones de Gobierno, de Participación Ciudadana, de Presupuesto y Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, a la **Asamblea Legislativa** le compete lo que a continuación se indica:

I. Aprobar en forma anual, en el decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal, los recursos para el presupuesto participativo. Dicha asignación se hará por delegación y por colonia conforme a la división que efectúe el IEDF,

II. Vigilar, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, el ejercicio de los recursos del presupuesto participativo,

Los integrantes de los órganos de representación ciudadana podrán presentar quejas, ante las comisiones de Participación Ciudadana, Presupuesto y Cuenta Pública y Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos del presupuesto participativo. Dichas comisiones harán del conocimiento de la Contaduría Mayor de Hacienda y demás instancias competentes, el contenido de las quejas para los efectos a que haya lugar;

III. Participar, en coordinación con las demás autoridades y con los comités ciudadanos, en las consultas ciudadanas sobre el presupuesto participativo.

Corresponde a las jefaturas delegacionales:

I. Incluir en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuestos de egresos que remitan al jefe de Gobierno, el tres por ciento del total de su presupuesto para presupuesto participativo.

Las jefaturas delegacionales indicarán el monto de recursos que se destinará a cada una de las colonias que conforman la demarcación de acuerdo con la división que realice el IEDF, de modo que su suma ascienda al tres por ciento de su presupuesto total. La distribución de recursos entre las colonias tendrá que ser equitativa, no pudiendo ser excluida colonia alguna.

II. Indicar en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuestos de egresos los rubros en que en cada colonia de la delegación se aplicarán los recursos del presupuesto participativo. La determinación de los rubros en que se aplicará el presupuesto participativo de cada colonia, se sustentará en los resultados de la consulta ciudadana anual.

Deberán permitir el acceso a toda la información relacionada con la realización de obras y servicios, las cuales serán publicadas en los sitios de internet de cada delegación, y proporcionadas a través de los mecanismos de información pública establecidos en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*.

III. Participar en coordinación con las demás autoridades y con los comités ciudadanos en las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo.

Aplicar, preferentemente por colaboración ciudadana, el presupuesto participativo que por colonia le apruebe la Asamblea Legislativa.

El IEDF tendrá las siguientes atribuciones en la materia:

I. Educar, asesorar, capacitar y evaluar a los integrantes de los comités ciudadanos en materia de presupuesto participativo.

II. Coordinar a las autoridades y comités ciudadanos para la realización de las consultas ciudadanas anuales sobre presupuesto participativo.

En las convocatorias se indicarán las fechas, lugares y horas de realización de la consulta ciudadana en todas y cada una de las colonias en que se divida el Distrito Federal. Así como las preguntas de que constará la consulta ciudadana.

La jefatura de Gobierno y las jefaturas delegacionales facilitarán los espacios necesarios para la realización de las consultas, además de la logística para su implementación.

El IEDF, en conjunto con los comités ciudadanos, será el encargado de validar los resultados de las consultas ciudadanas. Los resultados de las consultas serán públicos en todo momento.



Actividad 5

Identifica a las autoridades del presupuesto participativo y sus funciones

Recuerda lo estudiado en este apartado, analiza el papel que juega cada una de las autoridades involucradas en el presupuesto participativo y resuelve cada una de las cuestiones que se te plantean en el cuadro siguiente:

| |
|--|
| ¿Cuántas y quiénes son las autoridades de la participación ciudadana en el D.F.? |
| |
| Para el caso del presupuesto participativo ¿cuáles son las instancias que se constituyen en autoridad y por qué crees que las otras dos quedan fuera de esa categoría? |
| |
| ¿Quién aplica o ejerce el presupuesto participativo en cada colonia? |
| |
| En caso de queja o inconformidad por la aplicación del presupuesto participativo en tu colonia o pueblo ¿ante qué autoridad tendrías que acudir para que tome cartas en el asunto? |
| |
| ¿Qué le toca hacer al jefe de Gobierno en cuanto al presupuesto participativo? |
| |
| ¿El IEDF es responsable de que los proyectos ganadores se ejecuten en cada colonia? Argumenta tu respuesta, por favor |
| |

El IEDF y la participación ciudadana en el Distrito Federal³³

En lo específico, el IEDF tendrá a su cargo las siguientes acciones:

1. Efectuar los trabajos de organización, desarrollo y cómputo de dos de los instrumentos de participación ciudadana: el plebiscito y el referéndum.

Ambos instrumentos tienen suma importancia para la toma de decisiones, pues los resultados de su ejercicio, en el caso del plebiscito, pueden ser vinculatorios para la jefatura de Gobierno, cuando una de las opciones obtenga la mayoría de la votación válidamente emitida y corresponda cuando menos a la décima parte del total de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Distrito Federal. En el caso del referéndum, sus efectos servirán como elementos de valoración para la autoridad convocante, es decir, para la ALDF.

2. Coordinar el proceso de elección, cada tres años, de los comités ciudadanos y los consejos de los pueblos, por medio de sus 40 direcciones distritales. La participación del IEDF en dichos procesos se limita a la colaboración institucional para darles certeza y legalidad; asimismo, se encargará entre otras acciones, de las siguientes:

- Expedir la convocatoria,
- Instrumentar el proceso de registro de fórmulas,
- Elaborar y entregar el material y la documentación para la jornada electiva.
- Publicar los resultados en cada colonia y pueblo,
- Coordinar la difusión sobre la elección, con el apoyo y colaboración de las autoridades del Distrito Federal.



La convocatoria para la elección de las personas que integrarán los nuevos comités ciudadanos y consejos de los pueblos deberá contener, al menos, lo siguiente:

³³ El IEDF cuenta con una página web a través de la cual ofrece información a la ciudadanía sobre su quehacer institucional <www.iedf.org.mx> y que de manera particular, cuenta con una sección dedicada especialmente a brindar materiales, documentos y herramientas de apoyo para fortalecer la labor que realizan las personas que integran los órganos de representación ciudadana y las personas interesadas en la participación ciudadana, te invitamos a explorarla <<http://www.iedf.org.mx/index.php/participacion-ciudadana>>



- El catálogo de colonias y pueblos originarios de cada una de las demarcaciones territoriales que las integran,
- Los requisitos y el plazo para el registro de las fórmulas,
- El periodo de campaña de promoción de las fórmulas, la fecha y el horario de la jornada electiva.

En el caso de que las fórmulas contendientes no cumplan con lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana, el IEDF aplicará algunas de las siguientes sanciones:

- Amonestación pública,
- Cancelación del registro del integrante infractor,
- Cancelación del registro de la fórmula infractora.

El cómputo total de la elección y la integración del comité ciudadano por colonia se efectuarán en las direcciones distritales la semana siguiente a la fecha de la realización de la jornada electiva.

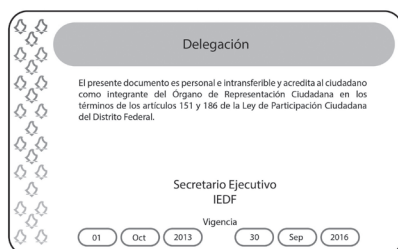
La dirección distrital correspondiente entregará las constancias de asignación. Los integrantes de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos iniciarán funciones el primero de octubre del año de la elección.

3. Convocar, durante los primeros quince días del mes de diciembre del año en que tuvo verificativo la jornada electiva, a las personas integrantes de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos para la instalación de los consejos ciudadanos delegacionales y la elección de sus mesas directivas durante el mes de enero del año siguiente.
4. Implementar programas de capacitación, educación, asesoría y comunicación en participación ciudadana, dirigidos a las personas integrantes de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas, personal del servicio público y ciudadanía en general.³⁴

³⁴ La programación de los cursos que ofrece el IEDF a través de sus 40 direcciones distritales está disponible en la siguiente liga electrónica <http://www.iedf.org.mx/index.php/index.php?option=com_content&view=article&id=2169>

A través del aula virtual se ofrece capacitación permanente y se ponen a disposición de las personas interesadas los materiales generados para apoyar dichas acciones capacitadoras, descarga materiales o inscríbete a los cursos en línea en <<http://secure.iedf.org.mx/depc/capacitacion/index.html>>

5. Realizar evaluaciones anuales de desempeño de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos. Los resultados de dichas evaluaciones serán remitidos en octubre de cada año a la Comisión de Gobierno y ésta la turnará a la Comisión de Participación Ciudadana, ambas de la ALDF, en un término de tres días hábiles.³⁵
6. Establecer un registro para las organizaciones ciudadanas y expedirles la constancia correspondiente a las que se registren en cada año.³⁶
7. En materia de presupuesto participativo deberá capacitar, educar y asesorar a las personas que integren los órganos de representación ciudadana y a la ciudadanía en general, así como coordinar a las autoridades y a todas las y los actores involucrados en la realización de las consultas ciudadanas.³⁷
8. Resolver en segunda instancia, a través de la dirección distrital competente, las diferencias que se susciten en el interior de los comités ciudadanos, así como las responsabilidades en que incurran sus integrantes respecto del desempeño de sus funciones, debiendo ser atendidas y resueltas en primera instancia ante el pleno del comité ciudadano, procurando la conciliación y la amigable composición de las controversias. La dirección distrital podrá confirmar, revocar o modificar la resolución del pleno del comité ciudadano.³⁸
9. Proporcionar a los integrantes de los comités ciudadanos y los consejos de los pueblos la credencial que los acredite como representantes ciudadanos electos.



³⁵ Conoce los informes generados en este rubro en 2012, 2013 y 2014, así como otros asuntos de interés para los órganos de representación ciudadana disponibles en <<http://www.iedf.org.mx/index.php/menuorganizaciones-de-representacion>>

³⁶ También las organizaciones ciudadanas cuentan con un micrositio alojado en la página web institucional del IEDF, visítalo para que conozcas más de las OC's disponible en <<http://www.iedf.org.mx/index.php/organizaciones>>

³⁷ Durante 2015 se publicó una *Guía de planeación y diseño de proyectos para el presupuesto participativo*, disponible en <<http://secure.iedf.org.mx/depc/guiajovenes.pdf>>

³⁸ El IEDF ha emitido *los Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal* con los que, mediante un procedimiento claramente determinado, busca resolver las diferencias al interior de los órganos de representación ciudadana, consulta dicha normatividad en <<http://www.iedf.org.mx/transparencia/art.14/14.f.01/marco.legal/LineamientosPCDF.pdf>>



10. Organizar y efectuar la instalación de los comités ciudadanos y de los consejos de los pueblos. Las sesiones de instalación se realizarán en la primera quincena de octubre del año en que se efectúe la jornada electoral. La convocatoria para la instalación colectiva de los comités ciudadanos la realizará el IEDF. En las sesiones colectivas de instalación de los comités ciudadanos estarán presentes funcionarios de esta institución, quienes verificarán su correcta instalación.
11. Elaborar y distribuir entre las coordinaciones internas los formatos y formas impresas de convocatorias, órdenes del día, actas y demás documentos necesarios para el correcto desempeño de las funciones del comité ciudadano y del consejo del pueblo.³⁹
12. Otorgar los apoyos materiales referidos a las personas de las coordinaciones internas, a la mesa directiva y a la persona que asuma la coordinación de concertación comunitaria, para el adecuado desarrollo de sus funciones.
13. Incluir en su proyecto de presupuesto de egresos los montos de recursos suficientes para otorgar los apoyos materiales a las y los representantes ciudadanos.
14. Suscribir, en su caso, convenios de cooperación para la elaboración e implementación de los programas, así como para los planes de estudio, manuales e instructivos que se deriven de éstos, a fin de contar con el apoyo y la colaboración de instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación, organizaciones académicas y sociedad civil.
15. Llevar a cabo la sustitución de representantes ciudadanos o representantes ciudadanas con motivo de su remoción, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa, de conformidad con los procedimientos marcados en la Ley de Participación Ciudadana y demás normatividad.



³⁹ Los puedes descargar desde la parte inferior del micrositio <<http://www.iedf.org.mx/index.php/menuiorganizaciones-de-representacion>>

En el cuadro siguiente se resumen las acciones más importantes que realiza el IEDF en materia de participación ciudadana:

| | |
|----------|---|
| Organiza | <ul style="list-style-type: none">• Proceso de elección de comités ciudadanos y consejos de los pueblos.• Plebiscitos y referéndum. |
| Capacita | <ul style="list-style-type: none">• Educa.• Asesora.• Comunica.• Evalúa. |
| Realiza | <ul style="list-style-type: none">• Convoca y efectúa la instalación de los comités ciudadanos y de los consejos de los pueblos.• Instrumenta la instalación de los consejos ciudadanos delegacionales y constata la elección de sus mesas directivas.• Proporciona trimestralmente apoyos materiales a los comités ciudadanos y consejos de los pueblos.• Resuelve como segunda instancia las controversias que se suscitan en el interior de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, así como de los consejos ciudadanos delegacionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Participación Ciudadana y en los lineamientos emitidos al respecto. |

Actividad 6

Realiza lo que se indica

Del cuadro anterior, identifica y subraya las actividades que el IEDF realiza y que te resultan de mayor interés y utilidad para tu labor colectiva, de acuerdo con tus derechos y obligaciones de habitante, ciudadana o ciudadano, personal del servicio público o integrante de algún órgano de representación ciudadana.

¿Desde tu punto de vista, qué es lo más importante que hace el IEDF?

¿Recuerdas cuál es la página oficial del IEDF? Anótala aquí



En la siguiente tarjeta anota los datos de la dirección distrital que te corresponde:

| | |
|--|--|
| Dirección distrital: | |
| Domicilio: | |
| Teléfono: | |
| Coordinadora o coordinador distrital: | |
| Directora o director de capacitación: | |
| Secretaria técnica jurídica o secretario técnico jurídico: | |



Los órganos de representación ciudadana (ORC)⁴⁰

Objetivos de aprendizaje

Objetivo general

Que las personas participantes logren reconocer las funciones y atribuciones de los órganos de representación ciudadana para que a través de ellos se involucren en la toma de decisiones que impacten favorablemente a sus comunidades y al desarrollo de sus pueblos o colonias.

Objetivos específicos

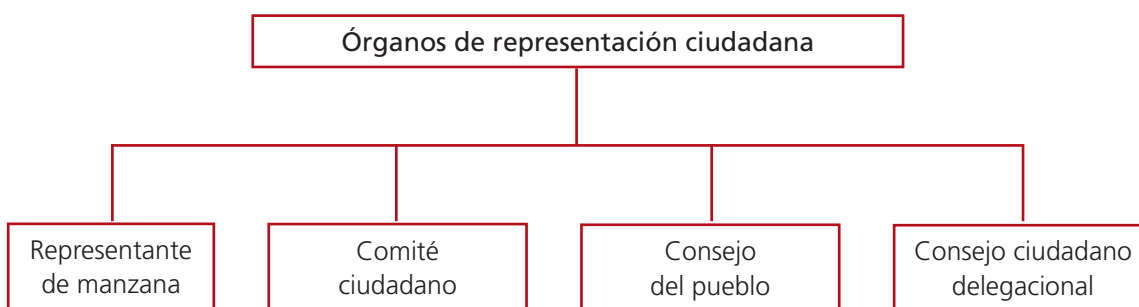
- Identificar cuántos y cuáles órganos de representación ciudadana señala la ley en la materia, así como la labor que deben realizar.
- Vincular la acción individual con el actuar colectivo para impactar favorablemente con el entorno en común.

⁴⁰ El presente capítulo se basa en el manual *Atribuciones y funciones de los órganos de representación ciudadana, mecanismos de participación colectiva en asuntos de interés general y desarrollo comunitario*, Distrito Federal, IEDF (Temas de participación ciudadana en el Distrito Federal, núm.8), 2012.

¿Qué y cuáles son los órganos de representación ciudadana?

Los órganos de representación ciudadana (ORC) se conforman por un conjunto de personas elegidas por sus vecinos y vecinas para que representen los intereses colectivos. Actúan en un ámbito territorial determinado y su acción favorece la organización de las y los habitantes de ese territorio comunitario, para mejorar la forma en que se relacionan entre sí y con los distintos órganos de gobierno del Distrito Federal. Su fin primordial es fortalecer el desarrollo de la cultura ciudadana y de la democracia participativa.

La Ley de Participación Ciudadana considera en su Artículo 5°, cuatro órganos de representación ciudadana:



El **comité ciudadano** es el órgano de representación ciudadana de la colonia. El **consejo del pueblo** representa a los habitantes del pueblo originario y mantiene la figura de autoridad tradicional de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales. El **consejo ciudadano delegacional** es la instancia de carácter consultivo y de coordinación conformado por las o los coordinadores internos y de concertación comunitaria, de las colonias y pueblos originarios, las personas representantes de las organizaciones ciudadanas debidamente registradas y las autoridades tradicionales de los pueblos originarios, que se relacionan con las autoridades de cada una de las 16 demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal. Por su parte, los **representantes de manzana** coadyuvan con el comité ciudadano o en su caso con el consejo del pueblo para supervisar el desarrollo y la ejecución de obras sociales, servicios o actividades proporcionadas por el gobierno en sus diferentes niveles.⁴¹

⁴¹ Para mayor información sobre cada órgano, consulta el portal web del Instituto Electoral del Distrito Federal en <<http://www.iedf.org.mx/index.php/menuorganizaciones-de-representacion>>

Tomando en cuenta que el Distrito Federal está dividido en 1 793 colonias, incluidos los 40 pueblos considerados como tales por la Ley de Participación Ciudadana,⁴² distribuidas en las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal, tenemos que el número total de ORC que debieran existir serían los siguientes:

- 16 consejos ciudadanos delegacionales,
- 40 consejos de los pueblos,
- 1 753 comités ciudadanos,⁴³
- Más de 65 000 representantes de manzana.⁴⁴



Como podemos ver en la imagen, los órganos de representación ciudadana son enlaces entre la población y los órganos de gobierno que expanden su nivel de influencia desde el espacio más inmediato que pisamos al salir de nuestras casas -la manzana- hasta el más amplio del territorio delegacional.

⁴² Artículo transitorio Décimo Tercero de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.

⁴³ En la segunda generación de ORC (2013-2016), 15 colonias no registraron fórmulas de ciudadanos para integrar el comité ciudadano y en una colonia no se instaló el comité, a pesar de haber sido elegido por sus vecinos, por lo que solamente 1 737 comités ciudadanos se registraron como activos.

⁴⁴ De acuerdo con el reporte del Sistema de Seguimiento de Comités y Consejos (SISECOM) en 2014, solamente 225 colonias contaban con representantes de manzana, haciendo un total de 3 237 hasta ese año.

Cada órgano de representación ciudadana tiene **funciones y atribuciones** específicas señaladas en la ley, como veremos en los cuadros siguientes:

| Órganos de representación ciudadana | | |
|---|--|--|
| Representante de manzana | Comité ciudadano y consejo del pueblo | Consejo ciudadano delegacional |
| Canalizar las demandas y solicitudes de sus vecinos ante el comité ciudadano o el consejo del pueblo | Representar intereses colectivos y promover la solución de las demandas o propuestas de los vecinos de su colonia | Opinar sobre programas y políticas que vayan a aplicarse en el Distrito Federal y en la demarcación territorial |
| Definir problemas de la manzana | Participar en la elaboración de diagnósticos y propuestas de desarrollo integral en su colonia o pueblo | Proponer soluciones y medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y privados, así como sugerir nuevos servicios |
| Proponer al comité ciudadano o al consejo del pueblo proyectos sobre presupuesto participativo relativos a su manzana | Conocer, evaluar y emitir opinión sobre los programas y servicios públicos prestados por la Administración Pública | Conocer y opinar sobre los anteproyectos de presupuesto de egresos de las delegaciones |
| | Desarrollar acciones para promover la participación ciudadana | Recibir cada tres meses la visita del jefe o jefa delegacional para que exponga los informes trimestrales |

Promover la organización democrática de los habitantes.

| | | |
|--|---|---|
| Colaborar para proponer el desarrollo de actividades a través de comisiones de apoyo comunitario | Proponer, fomentar y coordinar la integración y el desarrollo de las actividades de las comisiones de apoyo comunitario | Conocer y opinar sobre los informes trimestrales que presentan los jefes delegacionales |
| Participar en las asambleas ciudadanas | Convocar y presidir las asambleas ciudadanas | |
| Participar en las sesiones del comité ciudadano o consejo del pueblo a las que sean convocados | Convocar y presidir reuniones de trabajo temáticas y por zona | Funcionar en pleno o en comisiones de trabajo |



| Representante de manzana | Comité ciudadano y consejo del pueblo | Consejo ciudadano delegacional |
|---|---|---|
| Supervisar y emitir opiniones sobre la aplicación de programas, proyectos, obras y políticas públicas en su manzana o su colonia o pueblo | Emitir opinión y supervisar los programas de las coordinaciones territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia | Conocer y opinar sobre los informes trimestrales que acerca del ejercicio de sus atribuciones les presenten los jefes delegacionales |
| Emitir opiniones sobre la aplicación del presupuesto participativo en su manzana o su colonia o pueblo | Informar a la asamblea ciudadana sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos | Informar a los comités ciudadanos sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos |
| Proponer al comité ciudadano o al consejo del pueblo proyectos de consulta ciudadana, colaboración ciudadana, difusión pública, de participación en la red de contralorías ciudadanas, audiencia pública y recorridos del jefe delegacional relacionados con su manzana o su colonia o pueblo | Recibir información por parte de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal, en términos de las leyes aplicables, así como los espacios físicos necesarios para realizar sus reuniones | Informar a las autoridades del Distrito Federal y de la demarcación territorial sobre los problemas que afecten a sus representados |
| Podrá organizarse con otros representantes de manzana | Establecer acuerdos con otros comités ciudadanos para tratar temas comunes | Podrá coordinarse con otros consejos ciudadanos delegacionales para organizar el ejercicio de alguno de los instrumentos de participación ciudadana |

Participar en la capacitación, asesoría y educación que les brinda para el adecuado desempeño de sus funciones

A pesar de que la ley establece con claridad las competencias y alcances de las y los representantes ciudadanos, algunas veces las personas se confunden; para evitarlo conviene puntualizar qué sí son y qué no son:

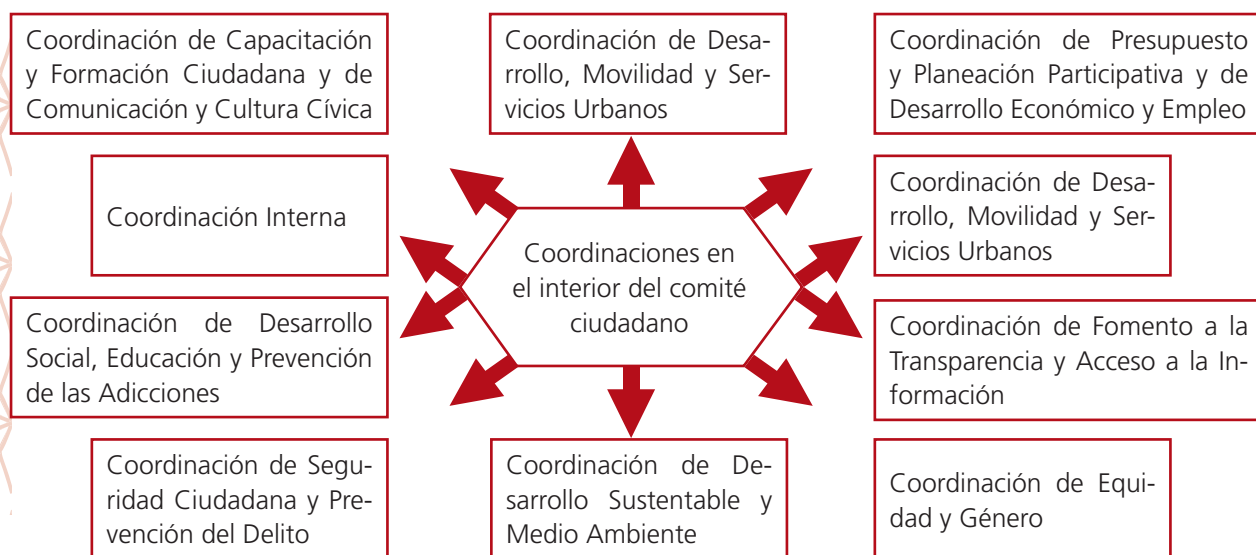


| Son | No son |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Instancias a través de las cuales los habitantes del D.F. participan en la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones de gobierno. • Formas de institucionalizar los procesos de participación ciudadana. • Representantes ciudadanos. • Cargos honoríficos. • Representantes de los intereses generales y comunitarios. | <ul style="list-style-type: none"> • Las instancias que toman las decisiones en relación con los diferentes programas y presupuesto de gobierno asignado a las colonias y pueblos. • La única forma de participación ciudadana. • Representantes populares, ni forman parte de la Administración Pública. • Cargos que reciban un salario. • Representantes de intereses particulares o de grupo. |

¿Cómo trabajan los comités y consejos en beneficio de sus vecinas y vecinos?

Las y los representantes ciudadanos pueden ayudar a otras personas a conocer sus derechos y a cumplir con sus obligaciones, es decir, a que se comprometan con su entorno y que ejerzan su ciudadanía. La representación que ejercen los coloca en una posición de liderazgo que les exige ser modelo y ejemplo para sus representados y representadas.

Para organizar mejor el trabajo que deben realizar en sus respectivas colonias o pueblos, la ley establece que se creen coordinaciones para que los integrantes desempeñen actividades específicas en los diferentes rubros:



Las y los integrantes de los comités ciudadanos adquieren derechos y obligaciones junto con el privilegio de representar a sus vecinos y vecinas:

| | |
|---|---|
| Derechos de las personas integrantes del comité | <ol style="list-style-type: none"> 1. Hacerse cargo de una coordinación de trabajo del comité ciudadano. 2. Promover y coordinar las comisiones de apoyo comunitario formadas en la asamblea ciudadana. 3. Participar en los trabajos y deliberaciones del comité ciudadano. 4. Presentar propuestas relativas al ejercicio de las funciones del comité ciudadano. 5. Recibir capacitación, asesoría y educación de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la ley. 6. Recibir los apoyos materiales que requieran para el ejercicio de sus funciones, con arreglo a lo dispuesto en la fracción XX del Artículo 93 de la Ley de Participación Ciudadana. |
| Obligaciones de las personas integrantes del comité | <ol style="list-style-type: none"> 1. Promover la participación ciudadana. 2. Consultar a los habitantes de la colonia en términos de la ley. 3. Cumplir las disposiciones y los acuerdos del comité ciudadano. 4. Asistir a las sesiones del pleno del comité. 5. Concurrir a las reuniones de las comisiones de apoyo comunitario. 6. Asistir a las sesiones de la asamblea ciudadana y acatar y ejecutar sus decisiones. 7. Participar en los trabajos de las coordinaciones o áreas de trabajo a las que pertenezcan. 8. Informar de su actuación a los habitantes de la colonia. 9. Fomentar la educación y capacitación en materia de participación ciudadana. 10. Colaborar en los procesos de evaluación señalados en el párrafo cuarto del Artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana. |

Lo mismo ocurre con las y los integrantes de los consejos de los pueblos:⁴⁵

| | |
|---|--|
| Derechos de quienes integren los consejos del pueblo | Obligaciones de quienes integren los consejos del pueblo |
| <ol style="list-style-type: none"> 16. Hacerse cargo de una coordinación o área de trabajo del consejo del pueblo. 17. Promover y coordinar las comisiones de Apoyo Comunitario formadas en la asamblea ciudadana. 18. Participar en los trabajos y deliberaciones del consejo del pueblo. 19. Presentar propuestas relativas al ejercicio de las funciones del consejo del pueblo. | <ol style="list-style-type: none"> 20. Mantener una estrecha coordinación con la autoridad tradicional del pueblo originario correspondiente. 21. Consultar a los habitantes del pueblo originario correspondiente. 22. Asistir a las sesiones del pleno. 23. Asistir a las sesiones de la asamblea ciudadana, acatar y ejecutar sus decisiones. 24. Participar en los trabajos de las coordinaciones o áreas de trabajo a las que pertenezcan. 25. Informar de su actuación a los habitantes del pueblo originario correspondiente. |

⁴⁵ Para abundar en los detalles de cada uno de los órganos de representación ciudadana te invitamos a repasar el manual titulado *¿Qué son y qué hacen los órganos de representación ciudadana?*, Distrito Federal, IEDF (Manual para el curso de inducción), 2013, disponible en <<http://secure.iedf.org.mx/depc/capacitacion/pdf/curso15.pdf>>



¿Qué papel juego yo en la participación ciudadana de mi colonia o pueblo, en la del gobierno del Distrito Federal y en la del país?

El fin primordial que persigue la participación ciudadana es el empoderamiento de las personas para que asuman el protagonismo que les corresponde en la conducción de su vida privada y colectiva, así como en la gestión de lo público.

Hemos atestiguado el poder de la participación ciudadana en países hermanos de Latinoamérica -Brasil, Argentina, Colombia y más recientemente, Guatemala- que han logrado superar flagelos como la corrupción, el narcotráfico, la pobreza extrema, el desempleo, el analfabetismo y otros a partir del involucramiento de sus comunidades en la solución de sus problemas.

En nuestro país hay también experiencias alentadoras que permiten fincar esperanzas realistas en el poder de la sociedad organizada que responde no solo ante desgracias o catástrofes naturales, sino también a estados de emergencia social que demandan un cambio de actitud y de modo de pensar para hacer las cosas diferentes.

Así lo demuestran las candidaturas independientes que resultaron ganadoras en el más reciente proceso electoral que se vivió en el país. También son muestra de ello el voto organizado que emitieron los votantes en la ciudad de México para evidenciar su rechazo a políticas públicas y acciones de gobierno locales que no escucharon durante su gestión el sentir popular y como resultado tuvieron el relevo partidista con nuevos jefes y jefas delegacionales.

Todo lo anterior lo traemos a cuento para mostrar que aunque la percepción de la gente sea que nada cambia en el terreno de la política y del gobierno, lo cierto es que sí están cambiando muchas cosas.

La relación entre gobernantes y gobernados está cambiando. La relación entre instituciones de gobierno, académicas, gremios empresariales y población en general está cambiando. Las formas de representación de los intereses sectoriales, colectivos y comunitarios están cambiando. Nuestras leyes están cambiando. Entonces, si todo cambia... ¿qué esperamos para cambiar nosotros?

Vale la pena que reflexionemos en que no basta con que exista un marco jurídico para mejorar nuestra calidad de vida como personas, en nuestra familia, barrio, pueblo, colonia o ciudad, sino que es necesario –y urgente- que la sociedad, en lo

individual y en su conjunto, conozca y respete las leyes. Que se instale, de una vez por todas, la cultura de la legalidad y del respeto a las normas que nos hemos dado.

Es una responsabilidad social la de ayudar a construir un mejor país y para ello se necesita el ánimo de participar con acciones que aunque pueden parecer pequeñas, en realidad pueden tener un gran impacto en nuestro entorno. Podemos empezar aportando ideas, proyectos o sugerencias; vigilando que las autoridades cumplan con sus responsabilidades y, en su caso, denunciar aquéllas conductas que sean contrarias al bien común o a la resolución de temas de interés público.

Los mecanismos y los instrumentos de la participación ciudadana institucionalizada -y protegida legalmente en nuestra Ciudad de México- deben ser utilizados como vía para que la gente se reúna en sus comunidades, se conozca, dialogue, comparta la vida, sus sinsabores y también sus satisfacciones. Para crear comunidad. Para amarrar las hebras sueltas del tejido social.

Como ves, puedes hacer mucho por ti, por tu familia, por tu colonia o pueblo, por tu delegación, por tu Ciudad y por el país en su conjunto. Si tú tienes la convicción -como nosotros la tenemos en el IEDF- de que la participación ciudadana es positiva, conveniente y necesaria, empezarás a creer en ella y a practicarla.

El IEDF, a través de sus 40 direcciones distritales, te ofrece acompañamiento, capacitación, asesoría, orientación y todo lo que necesites para adquirir actitudes y aptitudes, habilidades y competencias que te faciliten participar en los asuntos públicos. Juntos aprenderemos a escuchar, negociar, dialogar, cooperar y trabajar en equipo.

Confiemos en que las autoridades en la materia también harán lo que les toca para posibilitarla, pondrán los medios y mecanismos necesarios, crearán las condiciones, ocasiones y oportunidades que hagan falta para que la participación ciudadana se fortalezca y avance con paso más firme.

Un cuaderno de trabajo como este no es suficiente para agotar todos los temas del marco jurídico de la participación ciudadana pero si al menos logra despertar tu curiosidad por saber más, por querer aprender y también desaprender viejas prácticas, habremos avanzado un buen trecho.

¡Deseamos que la participación ciudadana te deje satisfacción de colaborar, de conocer y comunicarte con tus vecinos y vecinas para construir un bien común que sea para todos una acción alegre, gratificante y satisfactoria!



Actividad 6

Por favor elabora una breve carta compromiso en la que establezcas qué estás dispuesta o dispuesto a realizar para que tu colonia o pueblo mejore, para que tu gobierno delegacional funcione mejor o para que la Ciudad de México sea la entidad que tú y tu familia merecen...

Mi relación con la participación ciudadana

Yo: _____

Habitante de: _____

Me comprometo con mi comunidad a:

Y estaré pendiente de:

Creo en la participación ciudadana porque:





Fuentes consultadas

AMNISTÍA INTERNACIONAL, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, disponible en <<http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/dh-contenido.html>> [consulta hecha el 21 de septiembre de 2015].

CÁMARA DE DIPUTADOS, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> [consulta hecha el 17 de septiembre de 2015].

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, disponible en <<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/30/pr/pr23.pdf>> [consulta hecha el 21 de septiembre de 2015].

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, *Manual de Instrumentos de participación ciudadana, requisitos de procedencia y desarrollo* (Temas de participación ciudadana en el Distrito Federal) disponible en <<http://www.iedf.org.mx/secciones/participacion/capacitacion/manuales/07Instrumentos.pdf>> [consulta hecha el 14 de septiembre de 2015].

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, *La participación ciudadana en la democracia*, disponible en http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DESPE/DESPE-ConcursoIncorporacion/ConcursoIncorporacion2013/PrimeraConvocatoria/docs-normativos/19_cuadernillo_participacion_ciudadana.pdf, [consulta hecha el 14 de septiembre de 2015].

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, disponible en <<http://www.iedf.org.mx/transparencia/art.14/14.f.01/marco.legal/LPCDF.pdf>> [consulta hecha el 17 de septiembre de 2015].

RAPHAEL, RICARDO, *Para entender la institución ciudadana*, México, Nostra Editores, 2007.

<<http://aldf.gob.mx/leyes-107-2.html>> portal web de la ALDF [consulta hecha el 21 de septiembre de 2015].

<<http://cgsservicios.df.gob.mx/prontuario/index.php?MPrincipal=mlocal>> *portal web de la Contraloría General del Distrito Federal* [consulta hecha el 21 de septiembre de 2015].

<<http://www.iedf.org.mx/index.php/menuorganizaciones-de-representacion>> portal web del IEDF, [Consulta hecha el 18 de septiembre de 2015].

<<http://observatoriopoliticasocial.org/que-son-los-desca/>> portal web del Observatorio de Política Social y derechos humanos [consulta hecha el 18 de septiembre de 2015].

<<http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/>> portal web del Instituto Electoral del Distrito Federal [consulta hecha el 18 de septiembre de 2015].

< <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>> portal web de la Cámara de Diputados, [consulta hecha el 18 de septiembre de 2015].

<<https://www.scjn.gob.mx/normativa/Paginas/Legislacion.aspx>> portal web de la SCJN [consulta el 18 de septiembre de 2015].

<<http://themis.tedf.org.mx/solovecinos/index.php/elecciones-2013-por-una-cultura-democratica/item/cual-es-la-diferencia-entre-habitante-vecino-y-ciudadano>> portal web: Solo DF vecinos. ¿Cuál es la diferencia entre habitante, vecino y ciudadano? [consulta hecha el 21 de septiembre de 2015].

<http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011> portal web de la SEGOB, *Diario Oficial de la Federación*, [consulta hecha el 14 de septiembre de 2015].



Marco jurídico de la participación ciudadana en el Distrito Federal se terminó de imprimir el 30 de marzo de 2016 en los Talleres Gráficos de México, Av. Canal del Norte 80, colonia Felipe Pescador, 06280, México, D.F. El cuidado de la edición estuvo a cargo de María Teresa Sánchez Hermosillo, analista correctora de estilo. Se utilizó la fuente tipográfica Frutiger. El tiro consta de 7 000 ejemplares impresos en papel bond de 90 gramos.



Instituto Electoral del Distrito Federal